

EL GOBIERNO

DIARIO POLÍTICO DE LA TARDE

VIERNES 9 DE MAYO DE 1873.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.—Un mes, 2 pesetas.—PROVINCIALES.—Un trimestre, 7-50 anticipados, pagándose directamente, y 8-50 por medio de comisionados.—ULTRAMAR.—Antillas, 15 al trimestre; Filipinas y Fernando Po, 20 id.—EXTRANJERO: Portugal, 10 al trimestre; Francia, 12-50 id.; Bélgica, Italia, Suiza, Inglaterra, Alemania, Holanda y demás países del Norte, 15 id.; América 18, id.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid, en la Administración de EL GOBIERNO, Hortaleza, 7, 2.ª, y en las librerías de Durán, Bailly-Baillière, Cuesta y Medina y Navarro y viuda de Poupard. N.º 113.
En provincias, Ultramar y extranjero en casa de los correspondientes.
Anuncios y comunicados á precios convencionales.

EDICION DE MADRID

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE ESTADO.—Decreto, fecha 6 de Mayo, nombrando enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de España, cerca de la Confederación Helvética á D. Carlos Martra, representante de la nación.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Decreto.—El Gobierno de la república, de conformidad con lo propuesto por el ministro de Gracia y Justicia, decreta lo siguiente:

Artículo 1.º Los juzgados de entrada vacantes ó que vacaren se proveerán en aspirantes á la judicatura y en jueces cesantes de igual categoría; los de ascenso en jueces de entrada activos ó cesantes, y los de término en jueces de ascenso activos ó cesantes, ajustándose á las reglas siguientes:

1.º En la provisión de los juzgados de entrada se darán cinco turnos á los aspirantes; tres de ellos en la forma prevenida en el caso 1.º del artículo 123 de la ley provisional sobre organización del poder judicial, y dos al tenor de lo dispuesto en el caso 2.º Otros dos turnos se proveerán en los cesantes, de conformidad con lo dispuesto en la 8.ª de las disposiciones transitorias de la misma ley.

2.º En la provisión de los juzgados de ascenso y de término se darán á los jueces activos de categoría inmediatamente inferior los cinco turnos prevenidos en el art. 128 de la ley provisional, y dos á los cesantes que hayan desempeñado juzgados de igual categoría, de conformidad con la disposición transitoria antes citada.

Art. 2.º Las plazas de magistrados, con excepción de los de la Audiencia de Madrid, se proveerán confiriendo cuatro vacantes en la forma prevenida en el art. 133 de la ley provisional, y una en un magistrado cesante de igual categoría.

Para los efectos de esta disposición en los casos en que, según los artículos 133, 134 y 137 de la ley provisional, tienen opción á estas plazas los presidentes de tribunales de partido de ascenso, se entenderá en lugar de estos jueces de término.

Art. 3.º Las plazas de magistrados de la Audiencia de Madrid, presidentes de sala y de Audiencia, magistrados y presidentes de sala del Tribunal Supremo, se proveerán á tenor de lo dispuesto en los artículos 138, 139, 140, 141, 142, 144 y 145 de la ley provisional, dando siempre un turno á un cesante que haya desempeñado plaza igual á la vacante.

Art. 4.º Las fiscalías de juzgado vacantes ó que vacaren se proveerán: las de entrada en aspirantes al ministerio fiscal y en promotores fiscales cesantes de igual categoría; las de ascenso en fiscales de entrada activos ó cesantes, y las de término en fiscales de ascenso activos ó cesantes, ajustándose á las reglas siguientes:

1.º En la provisión de las fiscalías de entrada se darán cinco turnos á los aspirantes con arreglo al art. 778 de la ley provisional; tres de ellos en la forma prevenida en el caso 1.º del art. 123, y dos al tenor de lo dispuesto en el caso 2.º Otros dos turnos se proveerán en fiscales de entrada cesantes, análogamente á lo que previene para los jueces la disposición 8.ª de las transitorias de la ley.

2.º En la provisión de las fiscalías de ascenso y de término se darán á los fiscales activos de categoría inmediatamente inferior los tres turnos prevenidos en el art. 779 de la ley provisional, y dos á los fiscales de ascenso y término cesantes respectivamente.

Art. 5.º Las plazas de abogados fiscales de audiencias, con excepción de la de Madrid, se proveerán: cuatro, en la forma prevenida en el artículo 782 de la ley provisional, entendiéndose fiscales de término donde la ley dice de tribunales de ascenso, y juzgados de ascenso ó término donde tribunales de partido con relación al turno de abogados; y dos, en abogados fiscales cesantes.

Art. 6.º Todas las demás plazas del ministerio fiscal se proveerán, estrictamente con arreglo á lo dispuesto en los artículos 783, 784, 785, 786 y 787 de la ley provisional, confiriendo siempre un turno á un cesante que haya desempeñado plaza igual á la vacante.

Art. 7.º Hasta que no hayan terminado las oposiciones á las plazas de aspirantes á la judicatura y al ministerio fiscal no se proveerán los juzgados y fiscalías de entrada que vacaren ó estuvieren vacantes en la actualidad y que correspondan á los turnos de los mismos; pero sí se proveerán las que correspondan á los turnos de los cesantes.

Art. 9.º Para los efectos de los artículos 128, 779, 782 y 784 de la ley provisional, y 1.º, 4.º, 5.º y 6.º de este decreto, se considerarán comprendidos en la mitad superior de la escala, en tanto que se lleva á cabo la formación de los escalafones, todos los jueces y fiscales que lleven tres años de servicio en el cargo de categoría inmediatamente inferior al que se ha de proveer.

Art. 9.º Los jueces y magistrados cesantes que se nombren habrán de ser elegidos en conformidad con lo prescrito en la 8.ª de las disposiciones transitorias de la ley, entre los declarados aptos para volver á la carrera judicial, dando la preferencia á los que perciban haber pasivo. Perderán la cesantía que disfrutan los que no acepten el puesto para que sean nombrados.

Lo dispuesto en este artículo se aplicará igualmente á los funcionarios del ministerio fiscal.

Art. 10.º Los funcionarios activos del ministerio público y de la Judicatura podrán pasar respectivamente de una á otra carrera por traslación ó por ascenso cuando no haya aspirantes á la Judicatura ó al ministerio público, según que la vacante que se trate de proveer pertenezca á uno ú otro de estos órdenes.

Para este efecto se considerarán asimilados:

La fiscalía de ascenso al juzgado de entrada. La fiscalía de término al juzgado de ascenso. La abogacía fiscal de Audiencia de fuera de Madrid al juzgado de término.

Art. 11.º Los funcionarios cesantes de ambos órdenes podrán asimismo concurrir simultáneamente á la provisión de las vacantes que correspondan á los turnos de cesantes, conforme á la asimilación expresada en el artículo anterior, siendo requisito preciso para unos y otros, si tratasen de ingresar en la Judicatura, que se haya declarado su aptitud para volver á la carrera; lo cual habrán de solicitar los cesantes del ministerio público dentro de dos meses, á contar desde la fecha de este decreto.

Art. 12.º Todo funcionario, que sirva su cargo en comisión por haber desempeñado un puesto superior, podrá ser nombrado por traslación para una plaza de igual categoría á la que hubiere desempeñado y concurrir con los demás de la propia clase para los ascensos.

Art. 13.º Los que por haber servido antes de la publicación de la ley provisional sobre organización del poder judicial en el ministerio de

Gracia y Justicia tuviesen derecho para obtener cargos judiciales con arreglo á la décima de las disposiciones transitorias de la referida ley, podrán ser nombrados: los activos por traslación para plazas de la categoría que disfruten, concurriendo con los demás de su clase para la provisión de las de categoría inmediata superior; y los cesantes concurrirán con los fiscales, jueces y magistrados en los turnos que correspondan á los que estén en situación pasiva.

Art. 14.º Si un funcionario del poder judicial fuese nombrado para servir una plaza en el ministerio de Gracia y Justicia, podrá volver á la carrera por traslación á puesto de igual categoría al que antes desempeñara, y por ascenso á uno de la inmediata superior concurriendo con los demás de su clase, considerándose para este último efecto los años de servicio prestados en el ministerio como prestados en la judicatura ó ministerio público; pero en ningún caso adquirirán superior categoría, cualquiera que sea el puesto que ocupen en el ministerio.

Art. 15.º El orden de las vacantes para los efectos de los turnos se fijará teniendo rigurosamente en cuenta la fecha de las mismas, y considerando como tal, cuando sea por defunción, la del fallecimiento del que la servía, y cuando por destitución, traslación ó jubilación la del decreto ú orden en que se acordase.

Art. 16.º Si no pudiera proveerse una vacante por falta de concurrentes que reúnan las condiciones exigidas para el turno que correspondiera, se considerará como nueva vacante ocurrida en el día en que terminó el plazo de la convocatoria, y se proveerá en la forma que preceda.

Si en algún caso no fuera posible cubrir las vacantes correspondientes á los turnos de activos por falta de aspirantes con condiciones legales, se proveerán en cesantes, descontándose en su día de los turnos á que tengan derecho las vacantes que por este concepto se hubiesen provisto en ellos.

Art. 17.º Todo funcionario del poder judicial ó del ministerio fiscal que haya sido separado ó trasladado sin las formalidades legales vigentes á la sazón, será repuesto previa consulta del Tribunal Supremo. La reposición de los indebidamente separados se hará de oficio, y la de los trasladados solo á instancia de parte.

Art. 18.º Para el cumplimiento del artículo anterior se observarán las siguientes reglas:

1.º El funcionario indebidamente separado volverá á su puesto, y se le computará el tiempo de cesantía para todos los efectos legales, excepto el abono de haberes.

2.º Si ocupara la plaza objeto de la reposición el mismo que, ingresando en esta ocasión en la carrera, hubiera sustituido al indebidamente separado, será destituido sin el derecho que á los cesantes reconoce la disposición 8.ª de las transitorias de la ley; pero se le computará el tiempo que haya desempeñado el cargo, si legalmente ingresara después en la carrera.

3.º Se anularán todos los ascensos y nombramientos de ingreso verificados con ocasión de una separación ilegal; pero se mantendrán todas las traslaciones menos aquellas que la reposición del indebidamente separado y la anulación de los ascensos exijan.

La cesantía á que la reposición obligare recaerá necesariamente en el nombrado por ingreso, el cual quedará en la situación que determina la regla 2.ª, y los ascendidos á consecuencia de la separación indebidamente descendrán al mismo puesto que antes sirvieran, ó á otro de igual categoría, sin que los derechos algunos para ulteriores ascensos el que por virtud ó con ocasión de aquel acto ilegal hubiesen obtenido.

Esta regla se aplicará cualquiera que sea el número de ascensos que se hayan concedido á un funcionario, y cualquiera que en consecuencia sean los grados que deba descender de la categoría que indebidamente ocupó.

Art. 19.º Todo funcionario del poder judicial ó del ministerio fiscal, cualquiera que sea su categoría, que hubiere ingresado ó ascendido sin las condiciones legales, vigentes á la sazón, quedará cesante, previa consulta del Tribunal Supremo, aunque esté declarado inamovible, á menos que haya servido en el puesto respectivo doble tiempo del necesario para ingresar ó ascender; que reúna todos los demás requisitos exigidos en cada caso, y que en su expediente no resulten notas desfavorables que le hagan desmerecer.

Art. 20.º El Gobierno podrá proveer por traslación las vacantes de jueces, magistrados y fiscales, siempre que el nombrado desempeñase un cargo de igual categoría al que obtenga y que lo hubiere solicitado con anterioridad á la declaración de la vacante. Cuando el Gobierno haga uso de esta facultad, la plaza que resulte vacante á consecuencia de la traslación, se proveerá necesariamente en la forma prevenida en la ley provisional y en este decreto, ocupando para el efecto de los turnos el lugar que correspondía á la conferida al trasladado, salvo los casos en que se hubiese verificado la traslación en virtud de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de este decreto.

El Gobierno podrá asimismo autorizar las permutas de cargos iguales y de igual sueldo y categoría, cuando conviniere al servicio de la administración de justicia, ó esta no se perjudicase.

Art. 21.º Todas las vacantes de jueces, magistrados y fiscales, con excepción de las de presidente y fiscal del Tribunal Supremo, que hubieren de proveerse por ingreso ó ascenso, se anunciarán en la Gaceta dentro de los quince días de ocurrida la vacante, expresándose en la convocatoria el turno á que correspondía su provisión, y los artículos de la ley provisional y de este decreto con arreglo á los cuales deba proveerse.

Art. 22.º Todo funcionario que se crea con derecho á la plaza vacante ó en condiciones de optar á ella elevará al ministerio de Gracia y Justicia dentro del término de un mes, que al efecto se señalará en la convocatoria, una solicitud en la que exprese la plaza á que aspira y los fundamentos de su pretensión.

En el expediente de todo funcionario que formule una pretensión ilegal ó impropia se hará constar el hecho como nota desfavorable.

Art. 23.º El ministerio de Gracia y Justicia formará un expediente general para la provisión de cada vacante, en el cual se harán constar sumariamente los antecedentes, méritos y servicios de los que la pretenden.

Art. 24.º El expediente general que en cada caso se forme se pasará en el término de 15 días, á contar desde la terminación de la convocatoria, al Tribunal Supremo, el cual podrá pedir, si así lo estimare conveniente, al ministerio de Gracia y Justicia los expedientes particulares de algunos ó de todos los concurrentes.

Art. 25.º El Tribunal Supremo en vista de lo que resulte del expediente, hará dentro de 15 días una propuesta impersonal y razonada para la provisión de cada vacante, devolviéndola al propio tiempo al ministerio de Gracia y Justicia el expediente respectivo, y expresando los as-

pirantes que deban considerarse incluidos en el párrafo segundo del art. 22 de este decreto.

Art. 26.º El ministro de Gracia y Justicia expedirá los nombramientos, expresando las condiciones especiales en virtud de las que ha obtenido el nombrado el ingreso ó ascenso en la carrera.

Todo decreto ú orden por el cual se nombre, traslade, ascienda, destituya ó jubile a un funcionario del Poder judicial se publicará en la Gaceta, y con él la propuesta razonada hecha por el Tribunal Supremo cuando la hubiere.

Madrid ocho de Mayo de mil ochocientos setenta y tres.—El Presidente del Gobierno de la República, Estanislao Figueras.—El ministro de Gracia y Justicia, Nicolás Salmerón.

MINISTERIO DE HACIENDA.—Orden, fecha 15 de Abril, aprobando las disposiciones contenidas en la circular redactada por la dirección general de Aduanas con fecha 29 de Marzo, sobre administración y cobranza del impuesto transitorio creado por la ley del presupuesto de ingresos para el año económico de 1872-73.

La parte dispositiva de dicha circular es la siguiente:

1.º Que para la imposición de penas por diferencias, los derechos de arancel y los transitorios se consideren englobados en una sola partida.

2.º Que en los pagarés que suscriban los interesados por el derecho de aduanas se incluya el importe del impuesto transitorio; pero expresándose en ellos, además de su importe total, el que corresponda separadamente á cada concepto para evitar confusiones en los asientos de intervención y de caja.

3.º Que á todas las incidencias que ocurran en la administración y cobranza del impuesto transitorio se apliquen las disposiciones vigentes sobre la renta de aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Circular, fecha 6 de Mayo, de la Gaceta diez de Abril, pero debe ser un error, trasladando una comunicación del ministerio de Hacienda, fecha 8 de Abril, dictando reglas para que se atiende al pago de las cantidades que los ayuntamientos hubieran en hacer suministros á los cuerpos del ejército y de la Guardia civil.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.—Circular, fecha 28 de Abril, resolviendo que el adeudo de las patetas de pasta debe efectuarse por la partida 289 del arancel relativa á los objetos de pasta.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO.—Estado del movimiento de la Deuda flotante en el mes de Abril último.

En otro lugar nos ocupamos de este estado.

SEÑALAMIENTOS.—La Dirección general de la Caja de Depósitos ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 10 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Intereses de depósitos en efectos públicos, segundo semestre de 1872, por la tercera parte en papel, números 71 al 74 de sorteo, carteras números 4.751 á 60, 181 á 90, 4.091 á 100 y 1.091 á 100 de señalamiento.

SUBASTAS.—El 11 de Junio se verificará en la dirección de Obras públicas en Santa Cruz de Tenerife ante el gobernador de la provincia la adjudicación en pública subasta de las obras de cuatro casillas de peones camineros en la carretera de tercer orden de Arreife á Yaiza, por Tías (Canarias), cuyo presupuesto asciende á la suma de 44.669 pesetas y 43 céntimos.

El mismo día ante la citada dirección, y en Teruel ante el gobernador, se verificará la subasta de las obras de un puente y obras accesorias sobre el río Alfambra, en la carretera de tercer orden de Teruel á Segura, por Alfambra y Portal-Rubio, cuyo presupuesto es de 131.759 pesetas y 31 céntimos.

El mismo día, ante la dirección de Obras públicas, tendrá lugar la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de tercer orden de Ajalvir á Estremera, por Torrejon, Loeches y Campo-Real, sección de Ajalvir á Torrejon de Ardoz, cuyo presupuesto asciende á 131.671 pesetas 93 céntimos.

CARTAS DE CATALUÑA.

BARCELONA 4 de Mayo.

Como la solución dada últimamente á la política ha sido en sentido federal, y los que aquí están al frente de los puntos importantes participan de esas opiniones, claro estaba á la vista de la inmensa mayoría de esta capital, que el resultado de la reunión celebrada en la capitania general, á raíz de los sucesos, á la que concurrieron las autoridades civil, militar, diputación, ayuntamiento, jefes de cuerpos de institutos militares del ejército, comandantes de milicia, comités provincial y local, círculo republicano democrático federal, Estado catalán y representantes de la prensa republicana, no podía dejar de ser completamente satisfactoria, como lo fué para el Gobierno, por más que ahora, como cuando se proclamó la república, el hecho no tenga nada de legal.

De ahí la más cordial felicitación mandaba al Gobierno por lo que habíaban triunfo alcanzado; de ahí los ruegos para que esa felicitación se hiciera extensiva al pueblo y al ejército de ese punto por su cooperación patriótica—qué entenderán por pueblo y por patriotismo?—de ahí el esperar que se sostenga la energía—habrán querido decir el desenfreno y la ilegalidad—y de ahí el ofrecimiento más decidido para la defensa de la república—aquí por olvidó se omitió la palabra federal—contra los insensatos propósitos de la reacción—qué entenderán por reacción estos intransigentes y federalistas—cuálquiera que sea la forma en que esta se presente. Así, duro contra esos picaros enemigos de España, ¡qué ocurrencias tienen esos socialistas!

Después de todo, hay que conocer de que si á los hombres que formaban la mayoría de la comisión permanente de las Cortes les faltó prevision, no manifestándose á la altura de sus más sagrados deberes, sin inspirarse, por tanto, en el derecho que incontestablemente les daba la legalidad, dando muestras de una inacción lamentable impropia de hombres de Estado, esa falta de prevision, esa falta de aptitud, esa falta de acción y de energía en momentos supremos, ha venido á evitar los trastornos que aquí se habrían sentido, pues nadie podía dudar de que estando todo manejado por federales é intransigentes y armados en crédito número, la primera intención habría sido la de oponerse á la legalidad y al orden, por más que después, teniendo en cuenta que son minoría, y lo que es más, que entonces no obrarían garantidos por la impunidad, se resignasen como se habrían resignado á abandonar la actitud en que se hubieran colocado.

En fin, escrito estará en el libro del destino, de que los sucesos deben seguir el camino más fatal para esta afligida nación, de que hemos de llegar hasta el fondo del abismo, quieran ó no quieran los hombres que están en el poder, y que hemos de presenciar las desgracias y las vergüenzas que la comisión permanente tuvo en su mano el poder evitar.

El retraimiento para las próximas elecciones de las Constituyentes tendrá forzosamente que ser un hecho, y de seguro lo será aquí, porque lo exige así la falta de seguridad individual; porque lo imponen los trastornos que se sienten en todas partes; porque así lo quieren los hombres intolerantes, los hombres suspicaces que están en acción; porque así lo demanda el derecho, no de la ley, sino el derecho de la fuerza, y porque, para concluir, así lo exige también el vivo estado de intranquilidad en que se encuentra todo el país.

No por esto se cree aquí que deje de haber lucha, pero será la lucha entre federales é intransigentes, primero en las urnas y después en la Asamblea, estándonos reservado el presentarle hechos que no estarán, ni con mucho, en armonía con la civilización propia de un país europeo.

En ambas luchas se esperan ver casos horribles, casos llevados á cabo á sangre y fuego, esto es, en plena Moreria, motivo que como previsto ya, influye é influirá para que los hombres que reúnen esas raras condiciones, sean los únicos que entren en las elecciones, matando ellos lo que sin serlo, se le ha dado el nombre de república.

El gobierno conocerá entonces prácticamente todo el mal que ha hecho á la patria con su desatentada como funesta conducta, conocerá su completo aislamiento de las verdaderas fuerzas vivas, de las fuerzas salvadoras del país, tratará de poner remedio á tantos desastres si es que le queda un átomo de patriotismo, pero todo será ya inútil; el triunfo corresponderá y lo alcanzarán los intransigentes porque son los más osados, viniendo á poseerse en práctica el sistema socialista con todas sus consecuencias. Al Sr. Figueras le quedaría entonces el triste recurso de apelar á aquel refrán de nuestros buenos tiempos, de *val mes dolent conegut que bo per conegut*.

Que vamos mal, muy mal, lo dice con una elocuencia harto triste la falta de Gobierno, porque la presión viene de abajo; lo dice la prolongada paralización del comercio; lo dice la exportación de crecidos capitales; lo dice el verse perdido el crédito; lo dice el temor de una suspensión de pagos; lo dice las imposiciones arbitrarias que se proyectan; y lo dice, por último, la emigración de los hombres de valer y de influencia, lo cual no solo hace que aumenten los temores, que tome mayores proporciones la intranquilidad, sino que por efecto de todas esas circunstancias, principian á sentirse ya aquí los graves males que hace tiempo había pronosticado.

Ya los bañales, por ejemplo, exigen que las horas diarias de trabajo se reduzcan á ocho, en vez de diez, sin disminución del jornal, si bien se han fijado por ahora en nueve, la tendencia es que no sean más que seis, igualando así, porque para algo hemos alcanzado estos tiempos de igualdad, el trabajo material con el intelectual: ya, por temor, tienen que pagar los fabricantes á los operarios su jornal los días que se ocupan en cualquier servicio como voluntarios, del mismo modo que si hubieran trabajado en las fábricas; ya á fines del mes último algunas fábricas se vieron precisadas á despedir operarios; ya se anuncia la necesidad inmediata de que se tengan que cerrar otros, que sostienen miles de individuos; y ya se fijan carteles en las esquinas más céntricas y concurridas de la población, amenazando á los fabricantes; carteles que se toleran y consenten por la autoridad. De esto á que la cuestión llegue á tratarse por los medios del terror, por los medios de la sangre y del fuego, no hay más que un paso, y este paso se dará. Para algo había de estar armado ese pueblo, y para algo no se ha de contar, como no se cuenta, con fuerzas en que pueda apoyarse la sociedad y el orden.

¿Puede haber así tranquilidad? ¿Es esa la tranquilidad que quiere, la tranquilidad que ve renacer el Sr. Castelar?

¡Buen fiasco ha dado al país y al mundo este hombre público! ¡Qué desengaño!

otras consideraciones á la política, extrañas, abonaban, á más de los estímulos de una amistad sincera y generosa, las advertencias que se le han venido haciendo para que medicara un paso grave, enmarañado, trascendental.

Estos nobles deseos, que la generosidad trazaba, han salido de la órbita del partido en que el Sr. Topete milita, brindándose también hombres de otros partidos, llenos de nobleza, y de decisión, á facilitar cuantos medios fuesen menester, para que nuestro amigo eludiera la persecución de la justicia y los enojos de una clausura incierta y prolongada, pero la clausura de un modo pronto, seguro y eficaz. En estas vicisitudes y alternativas ha habido momentos en que podía creerse que el Sr. Topete se decidiría por ganar la frontera; pero á última hora, publicado el llamamiento judicial en la Gaceta, su resolución ha sido tan irrevocable, que solo se ha pensado en acelerar y realizar sus deseos.

En su conciencia y en su discurso ha comprendido que solo una consideración podía atarle en este intento; y era la de pensar si su conducta influiría en la suerte de las personas, como él llamadas en la Gaceta y en el propio delito comprometidas. Esta consideración le ha hecho á veces vacilar y sido materia de muchas meditaciones en las últimas cuarenta y ocho horas; pero bien mirado, la situación especialísima del Sr. Topete dentro de la política; sus hechos, sus compromisos, su responsabilidad, sus ideas, sus propósitos, tienen que medirse con un criterio que no es aplicable á ninguno de los co-actores del hecho del 23 de Abril.

Pensando, pues, que en nada afecta su resolución á las personas también complicadas en el proceso; y considerando altísimos deberes, que él estimará como deberes ineludibles, que sus antecedentes, que sus compromisos y que su carácter le trazan, ha resuelto someterse á la acción de los tribunales, y esperar tranquilo bajo su custodia, que fallen sobre su conducta en el día 23.

Es un delito de rebelión la presencia en la plaza de Toros de unos cuantos batallones de voluntarios, allí prevenidos para la defensa de la ley y de la Asamblea? ¿Puede aplicárseles á estos batallones, una medida que no se aplique á otras fuerzas no militares, que á la par, y antes, se habían reunido en edificios inmediatos á la Asamblea, y aun dentro, de la Asamblea misma? ¿El exhortar al orden, el inculcar el respeto á la legalidad, el aconsejar el apoyo de la Asamblea, de la cual el Gobierno era y es un mero delegado, puede ser objeto de un proceso, y menos servir de fundamento para una pena? ¿Cabe en la cabeza de nadie, que al general Novaliches, por ejemplo, se le hubiera formado un consejo de guerra, después de la batalla de Alcolea? ¿La legalidad (¡asi puede llamarse!) hoy imperante, era la legalidad del día 23? ¿Determina la criminalidad de un hecho, el capricho, la conveniencia ó la pasión de un Gobierno, vencedor cabalmente por haber borrado, del modo que todo el mundo sabe, el origen de que procedía? ¿Quiénes eran los leales, quiénes los rebeldes el día 23?

¿He aquí las cuestiones que la magistratura española tiene que pesar en su conciencia; há aquí el nudo del proceso que se sigue contra el Sr. Topete.

DOS PROTESTAS.

A continuación publicamos dos comunicados protestas de los Sres. Salmerón é Izquierdo, presidente é individuo respectivamente de la comisión permanente de la Asamblea.

Cuando vimos que estos dos señores no firmaban la protesta colectiva, supusimos, y no podíamos suponer otra cosa, que estaban de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo disolviendo la Asamblea Nacional, pues de otro modo no nos explicábamos la negativa á asociarse á un acto que, para nosotros, no solo es un derecho, sino un deber.

Nos equivocáramos, sin embargo; el presidente de la comisión y el general Izquierdo reconocen y consignan la ilegalidad del decreto fulminado por el Poder Ejecutivo contra la Asamblea, y contra el protestan de la manera más explícita y enérgica.

¿Qué razón tuvieron, pues, para no suscribir, en unión con sus compañeros, la protesta colectiva? El Sr. Salmerón se funda en un acuerdo de la misma comisión que, anulada de hecho, quedó por otro acuerdo posterior, tan valioso como el anterior; el segundo parte, para cohonestar su negativa, de un supuesto equivocado, al asegurar, como asegura, que no existían en Madrid individuos de la comisión bastantes á constituir mayoría, cuando, sin contar con los dos abstencionistas, aparecen al pie de la protesta quince firmas, es decir, la mitad más una del total de los miembros de la comisión.

Mas, sea como quiera, y sin entrometernos á decidir sobre la cuestión de procedimiento, la verdad es que las dos firmas de los Sres. Izquierdo y Salmerón deben considerarse como añadidas á las otras quince, puesto que coinciden con sus apreciaciones sobre el modo de juzgar el acto arbitrario del Poder Ejecutivo y contra el protestan.

He aquí ahora los documentos á que nos referimos:

A LA NACION.—Como presidente de la Asamblea Nacional y de su comisión permanente, debo á la patria la explicación de mi conducta en el último período revolucionario; debo á mi partido la manifestación de mis convicciones sobre el golpe de Estado del 24 de Abril último, y debo á mi conciencia la tranquilidad de someter al juicio inexorable de la historia, los últimos actos de mi vida política.

Constantemente fiel á los acuerdos funda-

EL GOBIERNO.

MADRID 9 DE MAYO DE 1873.

EL SEÑOR TOPETE

EN LAS PRISIONES MILITARES.

Ayer tarde á las cinco y media, acompañado de un buen amigo, presentéme en las prisiones militares de San Francisco el Sr. D. Juan Bautista Topete, llamado en la Gaceta del martes por edicto del juzgado especial de Buena-Vista, para que respondiera á los cargos que puedan hacersele por consecuencia de los sucesos de la plaza de Toros, ocurridos el 23 del próximo pasado mes. Habíale precedido, como unos quince minutos, su señor hermano, el contralmirante D. Ramón Topete, para hacer constar, en todo caso, que el iniciador del alzamiento de Cádiz, había salido de la casa donde se encontraba, para ponerse espontáneamente bajo la custodia de la ley.

Como es natural, resolución tan inesperada tenía que dar, como ha dado, abundante pasto á las conversaciones de los círculos políticos y no políticos, juzgando cada cual este paso según su criterio, sus simpatías ó sus pasiones:

Respetando, como es consiguiente, los distintos pareceres con este motivo expuestos, hemos de decir, por nuestra cuenta, que el Sr. Topete, por sus antecedentes, por su situación, por su responsabilidad, por su intervención en los sucesos del 23, y mirando el porvenir, no podía ni debía hacer otra cosa.

Sus buenos y leales amigos sin embargo; sus amigos probados y constantes; todos aquellos que por afecciones políticas y por simpatías personales, están á él más íntimamente unidos, no desconocían el propósito que desde el primer momento labraba en su ánimo, propósito que ha venido hostigándole hasta decidirle al fin. Reconociendo los móviles rectos y levantados que en el Sr. Topete determinaban este pensamiento; miraban que su situación excepcional no podía medirse en efecto por la medida de las circunstancias políticas y personales, que en otras personas, en idéntica situación colocadas, concurrían; no les preocupaba el resultado de un proceso tan anómalo como imposible; pero las inquietudes y peligros de la época presente, tan agitada en sí misma, y más todavía en las posibles borrascosas contingencias del porvenir; la misma quebrantada salud del Sr. Topete, y

mentales del honrado partido radical, acatá la dinastía de Saboya, llevando mi adhesión hasta los límites de la lealtad probada, sin que me retrajera el haber defendido la candidatura del inerte Espartaco para rey electivo de la España democrática.

Vacante el trono por renuncia de D. Amadeo I de Saboya, la república era remedio heroico contra la interinidad; é inspiráronme en la ley del progreso á que rendí culto durante treinta años de vida pública, firmé como radical la proposición pidiendo que fuese republicana la forma del gobierno de la nación, y moriré siendo republicano democrata.

Respetuoso con los sentimientos de mi partido, hice siempre la política de su experiencia y no lastimo la legítima importancia de los partidos conservadores, declarando que nunca he propendido á intenciones, que si bien sirven para vencer obstáculos del momento, en cambio suscitan nuevas luchas á raíz de la victoria.

Con estos precedentes de lealtad fui elevado á la presidencia de la Asamblea nacional; y mis correligionarios sabían cuanto resistí honor tan inmerecido. Acepté tan alto puesto, en las difíciles circunstancias que impulsaron mi elección, como lazo de concordia; y suspendidas las sesiones de la Asamblea, traté en la noble senda de la comisión permanente, decidido á cumplir como bueno.

Tan enemigo de la demagogia socialista como de la reacción conservadora, y tan opuesto á una república federal, que fracione las unidades constitutivas del Estado, como á una república unitaria que simule la monarquía despotica, veía con dolor el amago de estados independientes, la indisciplina de nuestro incalculable ejército, la ruina del renacimiento español, la pugna entre los deberes oficiales y las tradiciones políticas de los ministros, el caos, en fin, de la intranquilidad armada y del derecho conculcado.

En circunstancias tan extraordinarias, era necesario oír el juicio del Gobierno de la república sobre el estado general del país, velar por la salud de la patria desde el recinto de la legalidad; y con tan noble propósito, con derecho tan incluídulo, se reunió la comisión permanente en el día 23 de Abril último, día memorable por su angustiosa noche, y más memorable por su enorme osadía que coronó sus atropellos.

Dejando detalles para días serenos en que la comisión pueda darlos al país, debo consignar que siempre tuvimos con el Gobierno las consideraciones debidas al Poder Ejecutivo de la república; que no se leyó proposición alguna sobre convocatoria de la Asamblea; y que, solo por presunción de que esta fuese convocada, estuvimos en el Congreso á merced de pelotones armados, y bajo el imperio de su fuerza, contenida por rasgos de hidalgía castellana.

Seria ingratitude insigne no recordar aquí la ternura y celeridad con que vinieron á escuchar nuestras vidas los ministros de Estado, de Gracia y Justicia y de Ultramar, el caballeroso gobernador civil, y los representantes Cervera, Santamaría, Marín, Ocaña, Díaz Quintero y Garmona; y fuera silencio inmerecido ocultar la lentitud con que el presidente interino del Gobierno proveyó á nuestra defensa tan reclamada y debida.

Esperó el día 23 dejando en pos de sí arrollada por las turbas, la representación de la Asamblea soberana, desarmados los antiguos batallones de voluntarios de la república, á que la libertad y el orden deben tantos días de gloria; y amaneció el día 24 para ofrecer á la historia el arado decreto en cuyo artículo 1.º se lee: queda disuelta la comisión permanente de la Asamblea.

Del fondo moral de los acontecimientos del día 23 salía un grito de protesta contra el alianamiento del Congreso; del fondo legal del decreto del día 24 salía otro grito de protesta contra la usurpación del poder político. Pero, ¿quién debía llevar la voz en tan justa querrela? Hé aquí la primera dificultad que se ofrecía á mi consideración.

Las desatadas iras del sacudimiento político habían hecho oírse á ilustres miembros radicales de la comisión, y no era posible acordar con ellos sobre el golpe de Estado en que fueron las víctimas propiciatorias. Convoque á los que podían reunirse, y en la primera sesión acordamos unánimemente que «por falta de número, la comisión no debía dar manifiesto de protesta, y que cuando aquella pudiese reunirse libremente, acordaría lo que estimase oportuno.»

Más tarde la opinión pública se acentuó en sentido de la protesta; y nuevamente convocados por mí los concurrentes á la primera reunión, quedó acordado por mayoría que «en el manifiesto del partido radical republicano firmáramos como individuos de este.»

Bastaría lo dicho para tranquilidad de mi conciencia. Pero puede darse al silencio una interpretación torcida, y no ha de ser el último en sufrir quien fué el primero en merecer; ni ha de esquivar los azares de la política el que con ella quiera saldar cuentas antes de abandonar la vida pública. Voy, pues, á cumplir con mi partido.

Origen es de la legalidad republicana la ley de 11 de Febrero último, por virtud de la cual la Asamblea nacional resume todos los poderes, y según la que el Poder Ejecutivo es elegido por nombramiento directo de las Cortes, «debiendo ser amovible y responsable ante las Cortes mismas.»

Este carácter fundamental de la Asamblea fué reconocido por cuatro miembros del actual Poder Ejecutivo en el mensaje de dimisión del primer Gobierno de la república, que se dirigió en 24 de Febrero al presidente de la Asamblea, para que lo comunicase al poder supremo de la nación, y fué proclamado en el discurso de presentación del actual Gobierno, cuyo presidente dijo: «No conserváremos sumisos á la Asamblea defendiendo siempre su legalidad y haciendo que todo el mundo la respete.»

Para velar por la salud de la patria y por el orden de la república, fué dada la ley de 8 de Marzo, que dispuso el nombramiento de una comisión elevada fines: «representar á las Cortes, poder por sí ó á propuesta del Gobierno abrir de nuevo las sesiones de la actual Asamblea, siempre que lo exijan circunstancias extraordinarias, y resignar en las Constituyentes los poderes de las actuales Cortes.»

Tan claro es el derecho primordial de la república española. Puede negarse que la Asamblea nacional reasumió los poderes, dió vida al Poder Ejecutivo é hizo ante ella amovible y responsable al Gobierno? ¿Cabe duda sobre que las crisis han de resolverse por la Asamblea como poder supremo, á que el Gobierno debe guardar sumisión; y cuya legalidad están obligados á defender siempre los ministros? ¿Es serio desconocer que la comisión permanente representa á las Cortes actuales, puede por sí abrir las sesiones de ellas, y ha de vivir hasta resignar sus poderes en la Constituyente? Respondan el sano juicio y la razón serena. A una y otra apelo en nombre de la comisión permanente contra un Gobierno erigido en juez de la Asamblea que dió vida á la república; contra ministros que, siendo mandatarios de las Cortes actuales, limitan el poder supremo de la nación; contra un Poder Ejecutivo amovible y responsable ante la Asamblea, que deja á sus delegados la facultad de convocarla; contra el ministerio que rompe los poderes otorgados por las Cortes actuales á su comisión permanente; contra los obligados á conservarse sumisos á

la Asamblea, que anulan á defender la legalidad, que derogan, y á hacer que todo el mundo acate la comisión, que disuelven.

Y no se diga que la permanente se ha convertido por sus tendencias en elemento de perturbación; pues ni el Gobierno puede castigar á quien tiene derecho para residenciarle ante la Asamblea soberana, ni hace honor á hombres de Estado ser juez y parte en la faz de una república, ni la ley de sospechosos es del dogma democrático.

No se preste que la comisión ha tratado de prolongar indefinidamente la interinidad, proponiéndose convocar con el mismo intento la Asamblea, «cuando no existen circunstancias extraordinarias.» Semjante consideración revela en el Gobierno un olvido total de la ley; pues esta facultad á la comisión para hacer por sí la convocatoria, y en tal caso no la apreciación de las circunstancias al Gobierno, que puede ser causa de su gravedad.

Recuérrase en buen hora á la consideración de que «con sus injustificadas pretensiones, la comisión contribuyó á provocar el conflicto del día 23;» pero téngase en cuenta que ni hay acuerdo que motive una sola de las gratuitas suposiciones consignadas en el decreto de disolución, ni es digno de hombres de Gobierno lanzar sobre las víctimas de un atropello criminal el sarcasmo de injustas acusaciones.

Al través de los considerandos artificiosos del decreto de disolución, verá España con egoísmo la idea tenida del poder parlamentario los guardadores de la legalidad vigente; observará la cuita Europa que, bajo la apariencia de salud pública, el Gobierno se arroga poderes legislativos, y comprenderá la historia con cuánta ingratitud rompen el molde radical de la república los condenados á que el socialista rompa el troquel democrático de su federación.

Al través de los considerandos del derecho parlamentario no pueden esperar de los vencidos sin falta, y disueltos con iniquidad, que al pie del altar derecho se prosternen nuestra soberanía inalienable.

No; la legalidad basada en usurpación de poderes, vive la vida del temerario; solo dura en la razón, lo que arraiga en el derecho. Dimos el calor de nuestra fe, el soplo de nuestra conciencia, el alma de nuestro sufragio, á la república que hoy nos repudia, nos arroja y nos afuera. Sea de la osadía el triunfo, sea el lazo para la ingratitud, sea del expoliador la soberanía del despojado; que el tiempo cura con respaldas los achaques de soberbia.

La serena y honrada, la ilustre y patriótica comisión, vive en la permanencia de su derecho, flota sobre el iracundo decreto de disolución, y tiene su albergue en el criterio soberano de la patria. ¿Qué importa su desaparición de la exterioridad política, si funciona en el sentido íntimo de la democracia? Día vendrá en que los partidos de oposición hagan la luz sobre la terrible noche del 23 al 24 de Abril último; y entonces los radicales republicanos iremos con alta cara á poner nuestra limpia conciencia sobre el altar de la patria; entonces verán los federales de recta razón y de alma pura, como les cegó la ira al arrojar del templo de la república á los creyentes y recibir el incenso de la intranquilidad.

Entre tanto, nación española, yo formalizo la más solemne protesta contra el golpe de Estado que dió el Gobierno de la república en el decreto de 24 de Abril último; yo me reservo, en nombre de la comisión que debimos á sus Cortes actuales, yo hago á la historia juez inflexible de mis actos como presidente de la más gloriosa Asamblea; y me retiro del campo de tanta ilegalidad presente, para esperar en mis tiendas de república no democrática, el advenimiento de una república para todos los españoles.

Madrid 8 de Mayo de 1873.—FRANCISCO SALMERON Y ALONSO.

Señor director de La República Democrática. Muy señor mío: Ruego á V. tenga la bondad de insertar en su ilustrado periódico la siguiente declaración:

«He tenido un verdadero sentimiento en que mi firma no apareciera unida á la de mis dignos compañeros de la comisión permanente de la Asamblea en el manifiesto de protesta que hoy publica su apreciable periódico.

«Para no firmar ese documento, he tenido en cuenta, que, no existiendo en Madrid individuos de la comisión permanente de la Asamblea en número suficiente para constituir mayoría, yo no podía autorizar ningún acuerdo que careciese de aquel, en mi juicio, indispensable requisito.

«Por lo demás, excusado me parece declarar, como declaro, que como particular y como diputado é individuo de la comisión permanente de la Asamblea, protesto contra el decreto de 24 de Abril último, y que estoy dispuesto á firmar todo documento que la mayoría de la comisión permanente reunida dirija á la nación, bien sea protestando contra los hechos del 23 y contra el decreto citado, bien sea con otro pensamiento cualquiera del partido republicano democrático.»

Por este favor anticipa á V. las gracias su atento S. S. O. B. S. M.—R. B. IGUERRO.

Madrid 8 de Mayo de 1873.

INSURRECCION CARLISTA.

La Gaceta continúa guardando silencio sobre la triste derrota sufrida por nuestras tropas en Navarra. Las noticias oficiales que inserta son las siguientes:

Cataluña.—El coronel Tomasety, con la columna que manda del regimiento de Búrgos, batió anteayer en el bosque de Pubilla, término de Grabalosa, á las facciones de Nasratty y Miret, con las que iban el titulado infante don Alfonso y su esposa, causándoles en dos horas que duró el fuego 65 muertos vistos, un gran número de heridos, 18 prisioneros y varias camelias despenadas, como han muerto muchos de los enemigos á la primera descarga que les hizo la columna por hallarse al borde de un precipicio. También se les han cogido armas, municiones y prendas de uniforme. Las tropas no han tenido más que seis heridos, siéndolo solo uno de ellos de gravedad.

Los batallones 2.º y 3.º de la diputación de Barcelona han desalojado á la facción de sus posiciones en el día de ayer cerca de Castellar, causándoles muchas bajas, y teniendo por su parte solo dos muertos y dos heridos.

Provincias Vascongadas.—Las fuerzas de la columna Navarro, al mando del coronel Castaño, han llegado ayer á Pamplona para municionar y salir otra vez á campaña. El comandante Solís batió ayer en Alonsotegi la partida del cabecilla Santurru, causándole un muerto, varios heridos y tres prisioneros armados, siendo uno de ellos el citado cabecilla que también se halla herido. Las tropas no han tenido baja alguna.

Búrgos.—Las facciones de los cabecillas Cecilio del Campo y Bonifacio Gómez han sido batidas y dispersadas completamente por la columna de Ramales, habiéndoles causado 20 muertos y 27 prisioneros, entre los que se encuentran los dos citados cabecillas y varios oficiales. Además se les han cogido 11 caballos.

En la sección de noticias dice también que la columna Navarro entró en un perfecto estado de subordinación y disciplina, conduciendo 22 prisioneros carlistas.

En la acción de Abarzuza las pérdidas han sido un oficial y siete soldados muertos, y dos oficiales y 45 soldados heridos.

No otros creíamos que el Gobierno estaba en el deber de publicar con todos sus detalles las noticias que tuviera para evitar que circulasen otras tan vez exactas, y esperábamos que así lo hiciera en la Gaceta, pero hemos visto defraudadas nuestras esperanzas.

Debe ser de gran importancia el descalabro que hemos sufrido cuando el Gobierno se ha visto precisado á reforzar el ejército del Norte con ocho batallones: tres de la guarnición de Aragón, uno de la de Cartagena, dos de la de Andalucía, uno de Galicia y dos de cazadores de Mendocoria sin contar los dos de movilizados en esta capital.

Algunos de nuestros colegas de anoche y esta mañana publican detalles sobre la acción que motivó el descalabro sufrido por el ejército de la república que confirmaron los que adelantamos ayer á nuestros lectores de Madrid, ampliándonos otros como La Política, con los siguientes: «El Sr. D. Adolfo Bayo, que como saben nuestros lectores, sostuvo ante el señor ministro de Hacienda, con un interés y patriotismo que le honran, sus opiniones respecto al gravísimo estado de la Hacienda, y medios que podrían arbitrase para remediar en lo posible la crítica situación del Tesoro, se ha servido dirigirnos el siguiente comunicado que insertamos gustosos.»

«El Sr. D. Adolfo Bayo, que como saben nuestros lectores, sostuvo ante el señor ministro de Hacienda, con un interés y patriotismo que le honran, sus opiniones respecto al gravísimo estado de la Hacienda, y medios que podrían arbitrase para remediar en lo posible la crítica situación del Tesoro, se ha servido dirigirnos el siguiente comunicado que insertamos gustosos.»

«Señor director de El Gobierno. Muy señor mío: Con esta fecha dirijo al señor director del periódico El Tiempo, el siguiente comunicado que espero se sirva usted insertar en el que tan dignamente dirige.»

«Señor director del periódico El Tiempo. Muy señor mío: Con esta fecha dirijo al señor director del periódico El Tiempo, el siguiente comunicado que espero se sirva usted insertar en el que tan dignamente dirige.»

«Muy señor mío: Con esta fecha dirijo al señor director del periódico El Tiempo, el siguiente comunicado que espero se sirva usted insertar en el que tan dignamente dirige.»

«Muy señor mío: Con esta fecha dirijo al señor director del periódico El Tiempo, el siguiente comunicado que espero se sirva usted insertar en el que tan dignamente dirige.»

«Muy señor mío: Con esta fecha dirijo al señor director del periódico El Tiempo, el siguiente comunicado que espero se sirva usted insertar en el que tan dignamente dirige.»

«Muy señor mío: Con esta fecha dirijo al señor director del periódico El Tiempo, el siguiente comunicado que espero se sirva usted insertar en el que tan dignamente dirige.»

«Muy señor mío: Con esta fecha dirijo al señor director del periódico El Tiempo, el siguiente comunicado que espero se sirva usted insertar en el que tan dignamente dirige.»

«Muy señor mío: Con esta fecha dirijo al señor director del periódico El Tiempo, el siguiente comunicado que espero se sirva usted insertar en el que tan dignamente dirige.»

«Muy señor mío: Con esta fecha dirijo al señor director del periódico El Tiempo, el siguiente comunicado que espero se sirva usted insertar en el que tan dignamente dirige.»

«Muy señor mío: Con esta fecha dirijo al señor director del periódico El Tiempo, el siguiente comunicado que espero se sirva usted insertar en el que tan dignamente dirige.»

«Muy señor mío: Con esta fecha dirijo al señor director del periódico El Tiempo, el siguiente comunicado que espero se sirva usted insertar en el que tan dignamente dirige.»

«Muy señor mío: Con esta fecha dirijo al señor director del periódico El Tiempo, el siguiente comunicado que espero se sirva usted insertar en el que tan dignamente dirige.»

«Muy señor mío: Con esta fecha dirijo al señor director del periódico El Tiempo, el siguiente comunicado que espero se sirva usted insertar en el que tan dignamente dirige.»

«Muy señor mío: Con esta fecha dirijo al señor director del periódico El Tiempo, el siguiente comunicado que espero se sirva usted insertar en el que tan dignamente dirige.»

«Muy señor mío: Con esta fecha dirijo al señor director del periódico El Tiempo, el siguiente comunicado que espero se sirva usted insertar en el que tan dignamente dirige.»

«Muy señor mío: Con esta fecha dirijo al señor director del periódico El Tiempo, el siguiente comunicado que espero se sirva usted insertar en el que tan dignamente dirige.»

«Muy señor mío: Con esta fecha dirijo al señor director del periódico El Tiempo, el siguiente comunicado que espero se sirva usted insertar en el que tan dignamente dirige.»

«Muy señor mío: Con esta fecha dirijo al señor director del periódico El Tiempo, el siguiente comunicado que espero se sirva usted insertar en el que tan dignamente dirige.»

«Muy señor mío: Con esta fecha dirijo al señor director del periódico El Tiempo, el siguiente comunicado que espero se sirva usted insertar en el que tan dignamente dirige.»

«Muy señor mío: Con esta fecha dirijo al señor director del periódico El Tiempo, el siguiente comunicado que espero se sirva usted insertar en el que tan dignamente dirige.»

«Muy señor mío: Con esta fecha dirijo al señor director del periódico El Tiempo, el siguiente comunicado que espero se sirva usted insertar en el que tan dignamente dirige.»

«Muy señor mío: Con esta fecha dirijo al señor director del periódico El Tiempo, el siguiente comunicado que espero se sirva usted insertar en el que tan dignamente dirige.»

«Muy señor mío: Con esta fecha dirijo al señor director del periódico El Tiempo, el siguiente comunicado que espero se sirva usted insertar en el que tan dignamente dirige.»

«Muy señor mío: Con esta fecha dirijo al señor director del periódico El Tiempo, el siguiente comunicado que espero se sirva usted insertar en el que tan dignamente dirige.»

«Muy señor mío: Con esta fecha dirijo al señor director del periódico El Tiempo, el siguiente comunicado que espero se sirva usted insertar en el que tan dignamente dirige.»

«Muy señor mío: Con esta fecha dirijo al señor director del periódico El Tiempo, el siguiente comunicado que espero se sirva usted insertar en el que tan dignamente dirige.»

«Muy señor mío: Con esta fecha dirijo al señor director del periódico El Tiempo, el siguiente comunicado que espero se sirva usted insertar en el que tan dignamente dirige.»

«Muy señor mío: Con esta fecha dirijo al señor director del periódico El Tiempo, el siguiente comunicado que espero se sirva usted insertar en el que tan dignamente dirige.»

«Muy señor mío: Con esta fecha dirijo al señor director del periódico El Tiempo, el siguiente comunicado que espero se sirva usted insertar en el que tan dignamente dirige.»

«Muy señor mío: Con esta fecha dirijo al señor director del periódico El Tiempo, el siguiente comunicado que espero se sirva usted insertar en el que tan dignamente dirige.»

«Muy señor mío: Con esta fecha dirijo al señor director del periódico El Tiempo, el siguiente comunicado que espero se sirva usted insertar en el que tan dignamente dirige.»

«Muy señor mío: Con esta fecha dirijo al señor director del periódico El Tiempo, el siguiente comunicado que espero se sirva usted insertar en el que tan dignamente dirige.»

«Muy señor mío: Con esta fecha dirijo al señor director del periódico El Tiempo, el siguiente comunicado que espero se sirva usted insertar en el que tan dignamente dirige.»

«Muy señor mío: Con esta fecha dirijo al señor director del periódico El Tiempo, el siguiente comunicado que espero se sirva usted insertar en el que tan dignamente dirige.»

«Muy señor mío: Con esta fecha dirijo al señor director del periódico El Tiempo, el siguiente comunicado que espero se sirva usted insertar en el que tan dignamente dirige.»

«Muy señor mío: Con esta fecha dirijo al señor director del periódico El Tiempo, el siguiente comunicado que espero se sirva usted insertar en el que tan dignamente dirige.»

«Muy señor mío: Con esta fecha dirijo al señor director del periódico El Tiempo, el siguiente comunicado que espero se sirva usted insertar en el que tan dignamente dirige.»

«Muy señor mío: Con esta fecha dirijo al señor director del periódico El Tiempo, el siguiente comunicado que espero se sirva usted insertar en el que tan dignamente dirige.»

«Muy señor mío: Con esta fecha dirijo al señor director del periódico El Tiempo, el siguiente comunicado que espero se sirva usted insertar en el que tan dignamente dirige.»

«Muy señor mío: Con esta fecha dirijo al señor director del periódico El Tiempo, el siguiente comunicado que espero se sirva usted insertar en el que tan dignamente dirige.»

«Muy señor mío: Con esta fecha dirijo al señor director del periódico El Tiempo, el siguiente comunicado que espero se sirva usted insertar en el que tan dignamente dirige.»

«Muy señor mío: Con esta fecha dirijo al señor director del periódico El Tiempo, el siguiente comunicado que espero se sirva usted insertar en el que tan dignamente dirige.»

«Muy señor mío: Con esta fecha dirijo al señor director del periódico El Tiempo, el siguiente comunicado que espero se sirva usted insertar en el que tan dignamente dirige.»

«Muy señor mío: Con esta fecha dirijo al señor director del periódico El Tiempo, el siguiente comunicado que espero se sirva usted insertar en el que tan dignamente dirige.»

«Muy señor mío: Con esta fecha dirijo al señor director del periódico El Tiempo, el siguiente comunicado que espero se sirva usted insertar en el que tan dignamente dirige.»

«Muy señor mío: Con esta fecha dirijo al señor director del periódico El Tiempo, el siguiente comunicado que espero se sirva usted insertar en el que tan dignamente dirige.»

«Muy señor mío: Con esta fecha dirijo al señor director del periódico El Tiempo, el siguiente comunicado que espero se sirva usted insertar en el que tan dignamente dirige.»

«Muy señor mío: Con esta fecha dirijo al señor director del periódico El Tiempo, el siguiente comunicado que espero se sirva usted insertar en el que tan dignamente dirige.»

«Muy señor mío: Con esta fecha dirijo al señor director del periódico El Tiempo, el siguiente comunicado que espero se sirva usted insertar en el que tan dignamente dirige.»

«Muy señor mío: Con esta fecha dirijo al señor director del periódico El Tiempo, el siguiente comunicado que espero se sirva usted insertar en el que tan dignamente dirige.»

«Muy señor mío: Con esta fecha dirijo al señor director del periódico El Tiempo, el siguiente comunicado que espero se sirva usted insertar en el que tan dignamente dirige.»

«Muy señor mío: Con esta fecha dirijo al señor director del periódico El Tiempo, el siguiente comunicado que espero se sirva usted insertar en el que tan dignamente dirige.»

«Muy señor mío: Con esta fecha dirijo al señor director del periódico El Tiempo, el siguiente comunicado que espero se sirva usted insertar en el que tan dignamente dirige.»

«Muy señor mío: Con esta fecha dirijo al señor director del periódico El Tiempo, el siguiente comunicado que espero se sirva usted insertar en el que tan dignamente dirige.»

«Muy señor mío: Con esta fecha dirijo al señor director del periódico El Tiempo, el siguiente comunicado que espero se sirva usted insertar en el que tan dignamente dirige.»

«Muy señor mío: Con esta fecha dirijo al señor director del periódico El Tiempo, el siguiente comunicado que espero se sirva usted insertar en el que tan dignamente dirige.»

COMUNICADO.

«Muy señor mío: Con esta fecha dirijo al señor director del periódico El Tiempo, el siguiente comunicado que espero se sirva usted insertar en el que tan dignamente dirige.»

«Muy señor mío: Con esta fecha dirijo al señor director del periódico El Tiempo, el siguiente comunicado que espero se sirva usted insertar en el que tan dignamente dirige.»

«Muy señor mío: Con esta fecha dirijo al señor director del periódico El Tiempo, el siguiente comunicado que espero se sirva usted insertar en el que tan dignamente dirige.»

«Muy señor mío: Con esta fecha dirijo al señor director del periódico El Tiempo, el siguiente comunicado que espero se sirva usted insertar en el que tan dignamente dirige.»

«Muy señor mío: Con esta fecha dirijo al señor director del periódico El Tiempo, el siguiente comunicado que espero se sirva usted insertar en el que tan dignamente dirige.»

«Muy señor mío: Con esta fecha dirijo al señor director del periódico El Tiempo, el siguiente comunicado que espero se sirva usted insertar en el que tan dignamente dirige.»

«Muy señor mío: Con esta fecha dirijo al señor director del periódico El Tiempo, el siguiente comunicado que espero se sirva usted insertar en el que tan dignamente dirige.»

«Muy señor mío: Con esta fecha dirijo al señor director del periódico El Tiempo, el siguiente comunicado que espero se sirva usted insertar en el que tan dignamente dirige.»

«Muy señor mío: Con esta fecha dirijo al señor director del periódico El Tiempo, el siguiente comunicado que espero se sirva usted insertar en el que tan dignamente dirige.»

«Muy señor mío: Con esta fecha dirijo al señor director del periódico El Tiempo, el siguiente comunicado que espero se sirva usted insertar en el que tan dignamente dirige.»

«Muy señor mío: Con esta fecha dirijo al señor director del periódico El Tiempo, el siguiente comunicado que espero se sirva usted insertar en el que tan dignamente dirige.»

«Muy señor mío: Con esta fecha dirijo al señor director del periódico El Tiempo, el siguiente comunicado que espero se sirva usted insertar en el que tan dignamente dirige.»

«Muy señor mío: Con esta fecha dirijo al señor director del periódico El Tiempo, el siguiente comunicado que espero se sirva usted insertar en el que tan dignamente dirige.»

«Muy señor mío: Con esta fecha dirijo al señor director del periódico El Tiempo, el siguiente comunicado que espero se sirva usted insertar en el que tan dignamente dirige.»

«Muy señor mío: Con esta fecha dirijo al señor director del periódico El Tiempo, el siguiente comunicado que espero se sirva usted insertar en el que tan dignamente dirige.»

«Muy señor mío: Con esta fecha dirijo al señor director del periódico El Tiempo, el siguiente comunicado que espero se sirva usted insertar en el que tan dignamente dirige.»

«Muy señor mío: Con esta fecha dirijo al señor director del periódico El Tiempo, el siguiente comunicado que espero se sirva usted insertar en el que tan dignamente dirige.»

«Muy señor mío: Con esta fecha dirijo al señor director del periódico El Tiempo, el siguiente comunicado que espero se sirva usted insertar en el que tan dignamente dirige.»

«Muy señor mío: Con esta fecha dirijo al señor director del periódico El Tiempo, el siguiente comunicado que espero se sirva usted insertar en el que tan dignamente dirige.»

«Muy señor mío: Con esta fecha dirijo al señor director del periódico El Tiempo, el siguiente comunicado que espero se sirva usted insertar en el que tan dignamente dirige.»

«Muy señor mío: Con esta fecha dirijo al señor director del periódico El Tiempo, el siguiente comunicado que espero se sirva usted insertar en el que tan dignamente dirige.»

«Muy señor mío: Con esta fecha dirijo al señor director del periódico El Tiempo, el siguiente comunicado que espero se sirva usted insertar en el que tan dignamente dirige.»

«Muy señor mío: Con esta fecha dirijo al señor director del periódico El Tiempo, el siguiente comunicado que espero se sirva usted insertar en el que tan dignamente dirige.»

«Muy señor mío: Con esta fecha dirijo al señor director del periódico El Tiempo, el siguiente comunicado que espero se sirva usted insertar en el que tan dignamente dirige.»

«Muy señor mío: Con esta fecha dirijo al señor director del periódico El Tiempo, el siguiente comunicado que espero se sirva usted insertar en el que tan dignamente dirige.»

«Muy señor mío: Con esta fecha dirijo al señor director del periódico El Tiempo, el siguiente comunicado que espero se sirva usted insertar en el que tan dignamente dirige.»

«Muy señor mío: Con esta fecha dirijo al señor director del periódico El Tiempo, el siguiente comunicado que espero se sirva usted insertar en el que tan dignamente dirige.»

«Muy señor mío: Con esta fecha dirijo al señor director del periódico El Tiempo, el siguiente comunicado que espero se sirva usted insertar en el que tan dignamente dirige.»

«Muy señor mío: Con esta fecha dirijo al señor director del periódico El Tiempo, el siguiente comunicado que espero se sirva usted insertar en el que tan dignamente dirige.»

«Muy señor mío: Con esta fecha dirijo al señor director del periódico El Tiempo, el siguiente comunicado que espero se sirva usted insertar en el que tan dignamente dirige.»

«Muy señor mío: Con esta fecha dirijo al señor director del periódico El Tiempo, el siguiente comunicado que espero se sirva usted insertar en el que tan dignamente dirige.»

«Muy señor mío: Con esta fecha dirijo al señor director del periódico El Tiempo, el siguiente comunicado que espero se sirva usted insertar en el que tan dignamente dirige.»

«Muy señor mío: Con esta fecha dirijo al señor director del periódico El Tiempo, el siguiente comunicado que espero se sirva usted insertar en el que tan dignamente dirige.»

«Muy señor mío: Con esta fecha dirijo al señor director del periódico El Tiempo, el siguiente comunicado que espero se sirva usted insertar en el que tan dignamente dirige.»

los 58 que le adeuda; además, le abonará un interés igual al que devenguen los valores que entrega.

El Consejo cobrará el cupon de 1.º de Julio, y de no ser factible, el Tesoro satisfará su importe.

El Consejo está facultado para negociar parte ó todo de los pagarés, y en este caso devolverá al Tesoro la diferencia entre el producto líquido obtenido por la negociación y el que correspondiera al que se hubiesen obtenido de negociarse el papel al tipo de cotización el día en que se verifica el cambio de valores, si dicho tipo fuese menor, y si fuese mayor, se apreciará por el que tenga en la Bolsa el día en que se negocien los pagarés, en cuyo caso el Tesoro abonará de menos lo que por intereses correspondan a sus valores, que entrega á cambio de los pagarés.

Los pagarés no podrán ser reclamados por el Tesoro sin reintegrar los valores cedidos, ó su equivalencia en deuda pública.

En el caso de no ser posible negociar los pagarés, el Tesoro responderá de los valores recibidos del Consejo, que reintegrará en papel de la Deuda.

Estas condiciones, aceptadas por el Tesoro, se han procedido al cange que se ha verificado con toda urgencia, pues mucho importa al ministro de Hacienda el levantar fondos con la garantía de bonos y consolidado que le entrega el Consejo.

Debemos hacer constar, que en esta operación salen profundamente lastimados los intereses públicos, por cuanto los bonos y el consolidado que se saca de la caja del Consejo, los obtuvo este á un tipo mucho mayor que á los que se cotizan hoy estos valores, y como no ha de perder aquella dependencia del Estado, por cuanto administra bienes ajenos, el Tesoro entregará en pagarés el total importe á que adquirió por término medio el Consejo los expresados valores, cuya diferencia se eleva á una suma muy considerable.

Basta lo indicado para comprender la urgencia con que se necesitaban fondos cuando se ha prescindido de todo con tal de obtener los bonos y el consolidado, únicos valores con los que se puede lograr que faciliten recursos los banqueros.

El Consejo de redenciones ha cumplido como bueno negándose al cambio sin que el Consejo de Estado informase en este sentido, y después, procurando asegurar completamente los intereses confiados á su cuidado, pero el ministro, con tal de conseguir fondos, no se ha detenido en los graves perjuicios que el Tesoro sufrirá de esta negociación. El país apreciará en lo que vale la conducta de todos.

La Gaceta publica el estado de la deuda flotante del Tesoro en 1.º de actual.

Por el citado documento resulta que en fin de Abril último ascendía la expresada deuda á 252.491.443 35 pesetas.

En dicho mes las operaciones realizadas ascendieron á 30.091.712 62 en la forma siguiente: pagarés á favor de particulares, 11 millones 018.063 97; á favor del Banco de España, 12 millones 690.000; á cargo de las comisiones de Hacienda en el extranjero, 6.383.648 65, resultando un total de 30.091.712 62 pesetas.

Los pagos realizados en el expresado mes de Abril importaron 29.751.195 87 en la forma siguiente: á particulares, 18.747.509 62; al Banco de España, 3.100.000; á las comisiones de Hacienda en el extranjero, 7.312.146 25. De lo expuesto resulta que en el mes pasado ha tenido un aumento la deuda flotante de 340.515 75 pesetas, arrojando un total de 252.834.961 30.

A cualquiera parte que nuestros lectores vayan á distraerse, cualquiera copia que compren para esparzarse, no le costará menos de medio real por lo menos. Pues por dos cuartos se compra todos los días La Justicia Federal, en el orfan pedregal al bueno de Roque de Barcia, de quien maldito caso casen los ministros, á pesar de las excomuniones que les lanza entre entrecidido é indignado.

Los últimos ayes del abandonado apostol, se dirigen al Poder Ejecutivo, á quien habla en esta forma:

El actual Gobierno, considerado dentro de la legalidad del antiguo rey, fué vencido con los sublevados de la plaza de Toros.

No ves que España cae sobre tí? No ves que la revolución no admite demora, porque sabe lo que va á suceder?

Gobierno difunto de la república; una república engañada; una república escarnecida; tu part do te cita hoy: el pueblo te emplaza!

O la reforma viene desde luego, sin levantar mano, ó las Constituyentes no se reúnen: NI MAS NI MENOS; NI MENOS NI MAS.

anuales á virtud de haber sido ministros de la Gobernación, de Gracia y Justicia y Ultramar.

Ha sido declarado suspenso el ayuntamiento de Sella (Alicante), á pretexto de que no habia presentado no sabemos qué cuentas. Las elecciones se verifican dentro de dos días. Viva la legalidad!

Tal vez despues de las elecciones se reprodrá al ayuntamiento; así lo tenemos entendido, y si esto llega á tener efecto, quedará demostrado que la suspensión sola ha tenido por objeto obligarle á presentar dichas cuentas, porque no podía ya diferir ni un día más su presentación.

De Valladolid salieron hace dos días en el tren correo con dirección á Palencia, una compañía del regimiento de Córdoba y 22 caballos del de Villaviciosa.

Suponemos que van de partida á recorrer el distrito.

Pregunta un colega: «¿Qué hay de cierto en lo que se dice respecto á la desercion de seis guardias civiles del cuartel del barrio de Salamanca?»

Nos limitamos á consignar la pregunta.

Anteayer compareció ante el juez que instruye la causa sobre el supuesto conato de sublevacion ocurrido el 23 de Abril último el señor marqués del Duero, y prestado la declaración que se le ha exigido sobre dicho suceso.

Acercá del descarrilamiento y robo del tren-correo de Andalucía ocurrido en la madrugada del día anterior entre Queso y Villacabanas, nos dá un apreciable colega los siguientes detalles comunicados por uno de los viajeros.

El tren descarriló á consecuencia de haber sido levantado uno de los rails y de haber sido dejada sobre la línea la palanqueta con que se verificó el trabajo.

El guarda-aguas donde este se llevó á cabo habia sido sorprendido y sujeta por unos diez ó doce hombres armados.

El tren pasó sin dificultad por encima de la palanqueta, que convirtió en plaucha, y solo descarriló el último furgon. El movimiento fué violentísimo, pero no ocurrió desgracia ninguna.

El maquinista, al ver el descarrilamiento y comprendiendo por la presencia de sus autores el objeto que estos se proponían, desenganchó la máquina y partió á todo vapor hacia la estación próxima, con objeto de procurar socorro á los viajeros.

Uno de estos, empleado de la línea, disparó sobre los malhechores los seis tiros de su revolver, haciendo huir á aquellos que en el primer momento debieron pensar que el tren iba custodiado; pero penetrados en breve de su error regresaron, disparando tambien algunos tiros y dando voces de ¡viva Cabrera! ¡somos carlistas! y otras menos cultas y reproducibles.

Sin molestar para nada á los viajeros se dirigieron al wagon en que, distribuidos en cajas iban fondos pertenecientes á la empresa, importantes en total unos 40.000 rs. Transportaron á una caseta las cajas, que destruyeron á hachazos, recogieron el dinero, dejando alguna cantidad en dos de aquellas, y apercibidos del regreso de la máquina emprendieron precipitadamente la fuga y desaparecieron.

Al llegar la máquina con unos 30 hombres, empleados y trabajadores de la vía, estos ya no pudieron seguir las huellas de los malhechores. Entre los viajeros se hallaba el Sr. Figueroa, persona muy conocida en Madrid.

La diligencia de la Coruña á Santiago ha sido robada dos veces. ¿Qué les parece á Vds. esta estación?

Hoy se espera la autorización del Sr. Ramos Calderón para agregar su firma á las de los individuos de la comision permanente que suscriben la protesta.

SEGUNDA EDICION

TELEGRAMAS.

PARIS 8. En la Bolsa se han cotizado: 3 por 100 francés, á 51,30. 5 por 100 id., á 88,75. Exterior español, á 20 3/4. Consolidados ingleses á 93 1/2. Bolsin.—Exterior español viejo, á 20 3/16. Interior español, á 16,00.

ROMA 7. En la Cámara de los diputados se discute el proyecto relativo á las corporaciones religiosas. Tienen pedida la palabra un gran número de diputados.

Se han presentado varias enmiendas al proyecto. El Papa pronunció un notable discurso al recibir á varios católicos. Dijo que, despues de los días de prueba, vendrá el día del triunfo. Añadió que la sociedad estaba en peligro, y que serán vencidos los enemigos de la Iglesia, por medio de la paciencia y la verdad.

PARIS 8. Según noticias de Palestina, no se ha vuelto á turbar el orden en Belen. Los promovedores de los desórdenes serán castigados.—Fabra.

En Tortosa, según de allí nos escriben, interpetan del modo más violento posible, la circular del ministerio de la Gobernacion. Seis infen-

lices, á quienes se ha designado como carlistas, están esperando la hora del embarque para la isla de Cuba, encontrándose entre ellos un niño de trece años. A todo esto, solo existen indicios de la culpabilidad de todos y cada uno de los presuntos carlistas, é indicios tan ridiculos que solo la malevolencia ó la pasion política, pueden considerarlos como un motivo suficiente para el destierro que les prepara el patriarcal Gobierno de la república. Por si la arbitrariedad no estuviera bien de manifiesto, parece que de intento se ha querido hacer figurar á ese pobre niño, cuya deportacion constituye por sí sola un acto escandaloso é inhumano.

Esperamos del Sr. Pi y Margall que llame al orden á sus correligionarios de Tortosa, á fin de que sean menos arbitrarios los efectos de la ley de sospechosos.

Segun se deduce de las declaraciones de La Esperanza, no parece cierto que D. Cándido Nocedal se haya reconciliado todavía con don Carlos.

Pues, peor para D. Carlos, y felicítamos á don Cándido.

El Sr. Eraso se ha adherido á la protesta de la comision permanente. Tambien se ha adherido el Sr. Corcuera, y al mismo tiempo ha presentado la renuncia del cargo de consejero de Estado.

El Sr. Jove y Hévia ha protestado tambien por medio del siguiente escrito dirigido á la Asambleá nacional:

«Antes de que termine mi mandato de representante de la nación por el distrito de Pravia, obedezco á las prescripciones de mi conciencia política, que me imponen el deber de protestar ante la Asamblea contra el decreto que disolvió su comision permanente y contra los hechos de fuerza que le precedieron en la madrugada del 24 de Abril último, así como contra todas sus consecuencias.

Dios guarde á VV. EE. muchos años.—Madrid 7 de Mayo de 1873.—P. de Jove y Hévia.—Excelentísimos señores secretarios de la Asamblea Nacional.

El general Ferrer, jefe de la sección de artillería del ministerio de la Guerra, ha sido investido por el Consejo de ministros, celebrado ayer tarde, de un cargo de confianza muy importante, cerca del ministro interior Sr. Figueras.

En la reunion que celebraron ayer tarde los representantes de la Asamblea pertenecientes al partido conservador alfonsino, acordaron adherirse á la protesta de la comision permanente, en un documento que verá en breve la luz pública.

Vuelve hablarse de la posibilidad de crear un papel de circulación forzosa, emitiendo billetes de cantidades muy pequeñas. Aunque nada está resuelto en definitiva, ni aseguramos que el Gobierno apelará á medidas tan fumosas, es lo cierto, sin embargo, que de este asunto se trató en uno de los últimos Consejos de ministros.

En este Consejo el Sr. Figueras mostró cierta repugnancia á transigir con el anticipo de un semestre de contribucion que propone el señor Tutau, no tanto por los vicios de ilegalidad cuanto por la resistencia que los pueblos ofrecieran.

Hoy á las doce y media del día se ha constituido en las prisiones de San Francisco, el juez nombrado para instruir la causa por los sucesos del 23, á fin de tomar al Sr. Topete la declaración indagatoria.

Además del desgraciado encuentro de Eraul, hablábase anoche de un suceso ocurrido cerca de la frontera de Francia, que afectaba una gravedad más moral que material para nuestras tropas.

Segun las últimas noticias, Oilo y Dorregaray se encuentran á una legua de la plaza de Estella.

De las prisiones militares de San Francisco se ha fugado anoche el cabecilla carlista Busquet, que estaba allí preso, y á disposición de la autoridad militar.

La fuga ha sido, hallándose ausente el gobernador de las prisiones, y se cree que Busquet saltó á la calle, de una de las ventanas del cuartel.

La salud del Papa ha vuelto á resentirse hasta el punto de tener que guardar cama. Su Santidad ha sufrido nuevos dolores que le han precisado á tomar esa determinacion por consejo de los facultativos. Segun las noticias particulares que de Roma recibimos, las llagas que artificialmente tenía abiertas en las piernas para favorecer la supuración, han comenzado á producir una demasiado copiosa.

En la avanzada edad del ilustre enfermo, pudiera perjudicarle, debilitándole, una supuración tan abundante. Por ahora no hay síntomas que ofrezcan gran cuidado, pero ha sido un contratiempo muy sensible que la convalecencia que tan bien habia comenzado y seguido, se interrumpiera nuevamente.

Los disgustos diarios que Su Santidad sufre, por efecto de la persecucion que padece la Iglesia en muchas partes, no pueden menos de influir en el estado de su delicada salud. Pedimos á Dios su completo restablecimiento.

En la ante votacion verificada en el distrito de San Fe in de Lobregat para designar candidato para las próximas Constituyentes, el ciudadano Lostau ha obtenido 1.368 votos y el ciudadano Rubau Donadun 907. Ha quedado, pues, proclamado candidato el primero de dichos ciudadanos.

Infelice Rubau, ¡de qué poco te ha servido andar á la vera de Figueras, hacierte comandante de voluntarios y hasta rendir homenaje á la columna del 2 de Mayo!

Dice La Política Europea: «Sin duda, en vista de la impresion que hace en el mundo político parisiense, por una parte los resultados electorales, y por otra la actitud que á consecuencia de esos hechos parece decidido á adoptar la mayoría de la Asamblea, varios de los ministros, desando dejar completa libertad al presidente de la república, le han escrito que están dispuestos á presentar sus dimisiones.

Ha contribuido tambien á esta determinacion el haberse recibido informes seguros de que la intranquilidad y los temores, son aun más grandes que en París, en los departamentos. La gente de los campos necesita sosiego para dedicarse á fecundarlos y para tener buena salida para sus cosechas. Con las perturbaciones continuas no puede vivir.»

El Sr. Topete ha nombrado para que le representen como letrados, en los procedimientos que se siguen, á los Sres. D. Cristóbal Martín de Herrera y D. Alejandro Groizard.

En la Bolsa y Bolsin de hoy, los fondos se repusieron algo. El consolidado interior, que ayer se operaba á 16-75, alcanzó el precio de 17-05, si bien á última hora, es decir, á las tres de la tarde descendió á 16-90.

Dice La Gaceta Popular: «Entre los rumores que circularon anoche, uno de los más generalizados era el referente á la dimision del general Pierrard de su cargo de secretario del ministerio de la Guerra.»

Nuestro colega debe estar equivocado: un verdadero federal, y el Sr. Pierrard lo es hasta la intranquencia, está blinado contra todo género de desaires y desdenes. La bala rasa de la orden del día del general Nouvitas no ha hecho mella en la coraza de su estoicismo, y no era cosa de que el trabuco que acaba de largarle el Sr. Figueras, arrebatándole la interinidad del ministerio de la Guerra, vaya á lastimar la impenetrable epidemia de su amor propio.

Creemos, pues, que continuará siendo subsecretario de la Guerra, como si nada hubiera sucedido.

Ayer, segun dice nuestro apreciable colega La Tribuna, no pudo salir la estafeta de Estado, por falta de fondos.

El Sr. Castelar habia mandado á cobrar un fibramiento de 800 rs. que se necesitaban para aquel servicio; pero tan enorme suma no pudo ser satisfecha, y además, el Sr. Tutau suplicó á su colega que no le mortificase con nuevas peticiones, porque las arcas del Tesoro no contenian un céntimo.

Esto es triste, muy triste, pero no tanto que ciegue la inteligencia suprema del ilustre tribuno.

El Sr. Castelar, á quien no abruma tanto las desgracias de la patria como enardecen las pasiones del corazón, está próximo á contraer nupcias con la discreta y elegante sobrina de D. Fernando Alvarez, que quizá dentro de cinco días tenga aprisionado en sus amantes brazos al ruiseñor de la tribuna española.

Ya que el Sr. Castelar tan sufre por la suerte de España, desémosle un mundo de felicidades en su próximo futuro estado.

Anoche celebraron los directores de los centros de Hacienda una reunion, que presidió el secretario general, en la que se acordó la reforma de las plantillas tanto de la secretaria como de los centros directivos, reduciéndolas á lo puramente indispensable para cubrir las necesidades del servicio.

Anteayer fué conducido por unos voluntarios francos á uno de los juzgados de las Salesas un capitán del batallon que se encuentra alojado en el cuartel de San Mateo, por haber intentado matar al comandante.

¡Luego dirán que no hay disciplina!

El Times de Lóndres publica varios telegramas de San Petersburgo referentes á la expedicion á Khiva por las tropas rusas, lo cual ofrece no poco interés en Inglaterra. El periódico de la City dá cuenta minuciosa de la marcha del ejército, de las distancias recorridas y de sus respectivas situaciones durante el mes de Abril y hasta el 4 del actual, calculando ya el resultado probable de la campaña en lo que resta de Mayo y en los meses de Junio y Julio. Refiere asimismo los recursos de que dispone el enemigo y el empleo de camellos para el transporte de materiales con que levantar fortificaciones.

Los últimos despachos recibidos del campamento, anuncian que las tropas rusas habian hecho en veinticuatro horas una marcha de 15 millas, y que avanzaban sin gran dificultad en el territorio enemigo.

El general Wenenkin participó el 16 de Abril que la vanguardia habia llegado á Tchusskile, que las tropas habian encontrado algunas dificultades, pero que esto no obstante, su estado era muy satisfactorio.

Dícese que el Sr. Gomez unirá al fin su firma á las de los individuos que suscriben la protesta de la comision permanente.

Un colega habla de una comunicacion que un federal ha dirigido al gobernador civil de esta provincia, pidiendo autorización para formar un batallon de voluntarios, con objeto de perseguir á todos los enemigos del actual orden de cosas.

Un despacho publicado en el Times, de fecha 4 del actual, dice que el célebre padre Jacinto delber misa en dicho día en Ginebra, declarándose, en la homilia que pronunció, contra el celibato involuntario, y añadiendo que consideraba urgente una reforma próxima, por medio de un sínodo que representara á todos los católicos.

Hace ya no pocos días, segun El Imparcial, que los Sres. Balart y Liano y Perti tenían presentadas sus dimisiones de consejeros de Estado.

El Sr. Rispa ha telegrafiado al gobernador de Ciudad-Real, en nombre del Centro electoral de Madrid, para no sabemos qué asunto.

El gobernador dice que no concuerda al señor Rispa ni al expresado Centro.

Del departamento del Ferrol piden con urgencia fondos con que satisfacer sus haberes de Abril á las dotaciones de los buques y al depósito de marinería.

Tiene por cierto un colega que van á ser admitidas, en cuanto pase el periodo electoral, todas las dimisiones de nuestros representantes en el extranjero.

Ha sido destinado á la comision española de marina en Inglaterra el teniente de navío de ingenieros de la armada D. Benito Alzola, y á la sección de construcciones del Almirantazgo el de la misma clase D. Enrique Angulo, en reemplazo de aquel.

El gobernador de Palencia participa al ministro de la Gobernacion que, con fecha del 8, la faccion Robles, con fuerza de 26 infantes, segun telegrama del juez de primera instancia de Cervera, entró ayer en dicha villa, cobrando un trimestre de contribucion y llevándose tabaco y 600 rs. de la administracion de estancadas. No se han recibido detalles de la faccion Penagos, balida por el comandante Huertas. Los prisioneros son, segun parece por los documentos que se les han ocupado, jefes de un movimiento de importancia.

En el ministerio de la Guerra se han recibido telegramas del capitán general de la isla de Cuba, dando cuenta de varios hechos de armas en Dabo y Cheto, en los cuales ha obtenido importantes ventajas la columna de Bailén. Habian tambien los despachos de una accion en la jurisdiccion de Holguin, en que los insurrectos han tenido 16 muertos y muchos heridos.

El Sr. Gomez ha autorizado al Sr. Mosquera para firmar la protesta de la comision permanente.

Hoy se advierte una absoluta carencia de noticias políticas y de guerra. Los círculos políticos y militares se ocupan únicamente de la gravedad y trascendencia de la desgraciada accion de Braul.

Únicamente se habla, aunque con vaguedad, de un encuentro en Lesaca, ó en Vera, tampoco muy afortunado para nosotros, en que ha tomado una parte activa el famoso cura Santa Cruz.

NOTICIAS GENERALES

Ayer han salido de Cartajena para Marsella en el vapor-correo francés Mohamed-el-Sadet los últimos bultos que habia en el depósito de Madrid con destino á la exposicion de Viena.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en ninguna provincia.

La temperatura máxima del día de ayer á la sombra fué de 24°1 y la mínima de 9°6.

Anoche se reunió en uno de los salones del Conservatorio de música la junta directiva de la sociedad de escritores y artistas, tomando algunos acuerdos de interés para la misma.

En el teatro de Lope de Rueda se estrenó esta noche un melodrama arreglado del francés por los Sres. Moreno Godino y Pacheco, titulado El ramo de flores.

En Monteleón parece que se descubrió ayer un cadáver que asomaba un brazo fuera de la sepultura en que se encontraba enterrado. Avisado el juez competente, se ha comenzado á formar el oportuno sumario.

El día 1.º de Junio empezarán en Barcelona las funciones de la compañía dramática que dirige el primer actor Sr. Vico.

A consecuencia de gestiones practicadas por la comision de monumentos históricos de la provincia de Granada con motivo del proyecto de demoler la puerta de Bib-Rambla, tanto la autoridad local como el gobernador han prometido que no se tocará á aquel histórico monumento al procederse al derribo de los contiguos.

Art. 73.º El decano del Hospital Nacional remitirá al centro administrativo del ministerio, antes del día 10 de cada mes, un estado estadístico de los enfermos asistidos en el mes anterior, con anotación de los pendientes de tratamiento, de los fallecidos y curados, y la clase de indisposicion que haya motivado ó motive estancia en las enfermerías del establecimiento.

Art. 74.º En los hospicios de Jesús Nazareno y Cármen, los estados de que se hace mérito se pararán únicamente por semestres vencidos. Dichos estados se retendrán por el visitador general, ordenando despues con ellos la memoria de que habla en su párrafo duodécimo el art. 35.

Art. 75.º El decano del Hospital Nacional y el médico en los establecimientos restantes son en co-participacion con el director inmediatamente responsables de la permanencia indebida en las salas de enfermos cuyas indisposiciones hayan pasado á la clasificación de las no admisibles por los reglamentos especiales.

CAPITULO XVI

Directores morales.

Art. 76.º Habrá en cada establecimiento una persona encargada de la direccion moral de los enfermos y alumnas, á quien incumbe además re-

Art. 72.º El decano en los establecimientos servidos por varios profesores de la ciencia de curar, y en aquellos donde un solo médico tuviere á su cargo la asistencia de los enfermos ó aislados, estos y aquel ejercerán las atribuciones siguientes:

- 1.º Asumirá á sí la jefatura inmediata del personal facultativo.
- 2.º Suspender en su destino, con anuencia ó conocimiento del visitador general, á los practicantes.
- 3.º Formar parte del tribunal de oposiciones para la provision de las plazas de profesores de la beneficencia general.
- 4.º Conservar las llaves del bazar de instrumentos, aparatos y vendajes.
- 5.º Presidir las juntas de profesores, autorizando las comunicaciones, memorias y datos estadísticos que eleven aquellos á la superioridad.
- 6.º Determinar las horas de visita á las enfermerías con la debida antelación á las estaciones anuales.
- 7.º Prevenir las faltas que se cometan en el despacho de los medicamentos; inquirir los defectos en el servicio inmediato de los enfermos, y sin perjuicio de otros deberes y atribuciones que detallarán los reglamentos especiales requerir del director exija la responsabilidad á los médicos, practicantes, enfermeros y sirvientes especiales por las faltas que cometan en su empleo respectivo.

gaciones ordinarias, así como los relativos á las extraordinarias, se harán en virtud de libramientos expedidos por los directores, intervenidos por el secretario-contador y visados por el oficial jefe del ramo.

Art. 65.º Todos los años al finalizar el económico remitirán los directores al Gobierno un estado sobre las cantidades que en sus establecimientos se invierten, expresando á qué conceptos corresponde cada una.

Seccion tercera.

EMPLEADOS ESPECIALES DE LA BENEFICENCIA NACIONAL.

CAPITULO XIV.

Atribuciones y deberes del arquitecto.

Art. 66.º Al arquitecto de beneficencia nacional le corresponde:

- 1.º Velar por la conservacion de los edificios.
- 2.º Redactar los presupuestos de obras de nueva construccion, las de reparacion y demolicion de alguna importancia.
- 3.º Extender los pliegos de condiciones bajo las que hayan de hacerse por adjudicacion en subasta pública.
- 4.º La direccion facultativa de las obras de montes, demolicion y reparaciones.

Hemos visto el Anuario del Depósito Hidrográfico, correspondiente al año 1872, undécimo de su publicación, el cual, además de todas las noticias sobre bajos, vigías, faros y balizas de que se tiene conocimiento en el referido año, contiene diferentes artículos de interés y oportuna redacción, entre los cuales citaremos uno que sobre el Código Internacional de señales y los señalamientos, publica persona tan competente en la materia como el teniente de navío D. Pelayo Alcalá Galiano, y del cual ya nos hemos ocupado en otro de nuestros números, aunque sumariamente por la estrechez de nuestras columnas; y otro que trata de las exploraciones de las regiones árticas, escrito por D. Martín Ferreiro, el que ha construido un mapa que acompaña para la ilustración del artículo, que comprende desde el año 1820 en que vieron las tierras de Groenlandia unos holandeses, hasta el de 1872, en que se han emprendido cuatro expediciones, una austríaca al mando del teniente de navío Weyprecht y el teniente Payer; otra sueca al mando del teniente de navío Palander con el vapor Polhen y el bergantín de guerra holandés Gladén; la tercera por el capitán norte-americano Hall en el vapor Polarís, que le fué concedido por el Gobierno de los Estados Unidos; y la cuarta que proyectó Gustavo Lambert, por medio de una suscripción nacional y no llevada a cabo a consecuencia de la guerra franco-prusiana.

No pudiendo extendernos más, concluiremos felicitando al jefe del establecimiento por el acierto con que se da a conocer todo lo nuevo y útil a los navegantes, a quienes recomendamos su adquisición.

Ya se están haciendo en Granada los preparativos para las próximas funciones del Corpus.

Entre los festejos que se preparan figuran en primera línea el tradicional adorno de la plaza de Bib-Rambla con sus correspondientes arcos, las carreras de caballos, exposición de ganado en la plaza de Toros, iluminación a la veneciana de los paseos públicos, velada en la histórica y sin par Alhambra, fuegos artificia-

les, chucanas, rifas para beneficencia y la inauguración de los festejos por medio de un magnífico carro de triunfo que será paseado por las principales calles.

No dudamos que la hermosa Granada se verá, como todos los años, favorecida con gran número de forasteros.

Ha salido para Zaragoza la distinguida aficionada señorita Carrizo de Albornoz. Allí se detendrá algunos días, y después pasará a Milán con el objeto de perfeccionar su educación artística, de la que tan brillantes muestras ha dado en los centros armónicos de la sociedad madrileña.

La Academia de Bellas Artes de San Carlos en Valencia se ha enriquecido con un legado que uno de los académicos le ha dejado a su fallecimiento.

Consiste el legado en un rico y bien acondicionado mueble de madera perfectamente trabajado, que en diferentes secciones contiene: el Padre Nuestro en 816 idiomas y dialectos; varios tomos encuadrados en tafete y corte dorado; una caja que encierra dos cuadros simiótipos de las lenguas italiana y francesa; tres planchas de gran tamaño representando: una vista de los diferentes departamentos de la imprenta imperial de Viena; otra de la planta de los referidos departamentos y otra con los nombres de los operarios de la imprenta, que ascendían a 893 en Noviembre de 1851, época de la estampación de ellas. Contiene además el mueble a que hacemos referencia: una gran caja contenida en cincuenta y cinco láminas de impresión natural, que representan fósiles, piedras, plantas y varias láminas que copian al color diferentes flores, y otros tomos y folletos relativos a un periódico ilustrado con láminas, referentes a las diversas obras de Luis Anató-

Espectáculos.—Se dispone en el teatro del Circo una extraordinaria función a beneficio del popular y festivo escritor Sr. Serra. Los dos lindas obras *El amor y la gracia* y *El loco de la guardia* son las elegidas para esta solemnidad literaria, siendo desempeñadas la

primera por los artistas de la compañía de don Manuel Catalina, y la segunda por la señorita doña Dolores Fernández, D. Vicente Galanador, D. Ricardo Morales, D. Ramon Cubero y D. José Alisedo y los coros del teatro de la Zarzuela, habiéndose prestado todos a contribuir graciosamente a tan ilustre pensamiento.

Aunque muy sabido, tiene gracia el siguiente cuento que publica *La Política*, *Euro-pea*, y que dice oyó referir en el café napolitano de París, a propósito de las cosas de España: «Había hace unos 25 años en la cárcel de Cartagena, un terrible bandido, conocido por el Zurdo; aquel hombre, era el terror de los presos; cobraba el barato; se hacía servir como un príncipe; sus deseos eran órdenes que todos se apresuraban a cumplir. Tal era su privilegio, fuerza y decisión, que había llegado a ser costumbre que todo preso que entraba, entregase al Zurdo la mitad de cuanto poseía, en prueba de sujeción y vasallaje.

Los más terribles bandidos, apenas tenían conocimiento de la especie de aduana que el Zurdo había establecido se precipitaban el día de su entrada a entregarle la mitad de su ajuar.

Así marchaban las cosas, hasta que una buena mañana entró en la cárcel de Cartagena un muchacho andaluz, algo simplón, aunque muy decidido y hasta cierto punto poco culpable, puesto que su delito consistía en el robo de un pañuelo.

Como a todos, se le acercó el Zurdo en cuanto bajó al patio, y le dijo: «Dame la mitad de lo que tengas, soy el Zurdo.»

celebre que yo, cuando se atreve a contestarme de este modo, no debo manifestar que no le conozco, sería una vergüenza para mí, y repentinamente le dijo:

—Compadre, esto es otra cosa, si V. es Canela no solo no tengo yo nada que exigirle, sino que como es justo partiré con V. cuanto yo adquiera.

Ponense aquella tarde los presos a jugar al monte del juego nacional, y con gran sorpresa de todos se ve que el Zurdo, entrega al recién venido la mitad del barato.

—¿Quién es ese, pregunta al Zurdo el que estaba más próximo a él?

—Es Canela, le responde con aire de misterio.

El que ha preguntado tampoco ha oído nunca hablar de Canela, pero por no ser menos que el Zurdo, exclama:

—¡Ah! con que Canela... y así de boca en boca, corre el nombre de Canela, que llegó a ser un tremendo personaje. Sin embargo, Canela era casi un tonto.

—¿Cuánto Canela hay en la política española?

El poeta portugués Luis Arango en el último cuarteto de sus *Contos do fado*, que se publica en Lisboa, se declara enemigo de la medicina, fundándose en que lo mismo mueren los gordos que los flacos, los robustos que los tísicos.

Esto nos prueba que el Sr. Arango disfruta en la actualidad una salud inmejorable.

A pesar de haberse inaugurado la Exposición de Viena, faltan algunas obras interiores del palacio por concluir y muchísimos objetos que colorear. En todo ello se trabaja con grande actividad.

Entró un individuo en el despacho de Rostchild, diciéndole que iba a proponerle un negocio.

—Soy con V. al instante, le dijo el banquero. Sírvase V. tomar asiento.

—¿Hacerme esperar? dijo el otro. Sepa usted que soy el conde de...

¡Ah! ¿Es V. el conde de...? Pues eso ya es diferente! Tome V. dos asientos.

SANTO DE MANANA.

Sa Antonino, arzobispo de Florencia. 11. Carenta horas en la iglesia del hospital de Monserrat.

ESPECTÁCULOS.

FUNCIONES PARA MANANA.

ESPAÑOL.—F. 217 de abono.—Turno terbero impar.—A las ocho y media.—Pascuala.—La capa de Josef.

ZARZUELA.—F. 47 de abono.—Turno terbero par.—A las nueve.—¿Come el duque?—Pascual Bailón.

CIRCO.—Mañana sábado no hay función.—El domingo primera representación de la grandiosa tragedia *Medea*, por la signora Pezzana.

TEATRO Y CIRCO DE MADRID.—F. 24 de abono.—Turno terbero par.—A las ocho y media.—Un caballero particular.—El Feroci Romani.—Flama.

TEATRO DE LOPE DE RUEDA.—F. 26 de abono.—Turno segundo, par.—A las nueve.—El ramo de flores.—La capilla de Merluzá.—El teatro y CIRCO DE PRICE.—Inauguración de la presente temporada.—Grande y extraordinaria función, ecuestre, gimnástica, acrobática y cómica.

ESLAVA.—A las ocho y media.—El milope.—Baile.—A las nueve y media.—Yaya un par.—Baile.—A las diez y media.—El padrino a mozonos.—Baile.—A las once y media.—Paco y Manuela.—Cuadros disolventes.

MARTIN.—F. 230 de abono.—Turno par.—A las ocho y media.—La hija del mar.—ROMBA.—A las ocho y media.—Loa al Dos de Mayo.—Baile.—A las nueve y media.—El que rompe paga.—Baile.—A las diez y media.—Episodio conyugal.—Baile.—A las once y cuarto.—Por dar gustos a mi mujer.—Cuadros disolventes.

Imprenta a cargo de A. Florenciano, Abades, 10.

SECCION DE ANUNCIOS.

EL GOBIERNO.

DIARIO POLITICO DE LA TARDE.

Este periódico se publica diariamente, excepto los días festivos. Contiene, además de los artículos de doctrina que exige una publicación de esta índole, toda clase de noticias nacionales y extranjeras que sean de algún interés permanente o de actualidad; da cuenta diariamente del movimiento político de Europa, de las fluctuaciones y cambios de las principales Bolsas del mundo, y de todo aquello que pueda afectar a los intereses permanentes de la sociedad.

Precios de suscripción: MADRID. Un mes, 2 pesetas. PROVINCIAS. Un trimestre, 7 pesetas 50 cént.; anticipados, pagando la suscripción directamente, y 8'50 si se hiciese por medio de comisionado. ULTRAMAR. Antillas, 15 pesetas el trimestre.—Filipinas y Fernando Póo, 20 id. id.—EXTRANJERO. Francia, 12 pesetas y 50 cént. el trimestre.—Portugal, 10 id. id.—Belgica, Italia, Suiza, Inglaterra, Alemania, Holanda y demas países del Norte, 15 id. id.—América, 18 id. id.

OFICINAS EN MADRID.

Hortaleza, 7, segundo, a donde se dirigirá toda la correspondencia con sobre al Administrador de EL GOBIERNO.

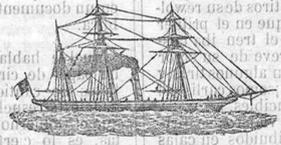
COMISIONADOS

- PENINSULA. Alcala.—D. Ramon Sebastian Perez. Alicante.—Señora Viuda de Planelles, Librería. Algeciras.—D. Rafael de Muro, del Comercio. Alcoy.—D. A. Payá e hijos. Avila.—D. Bernardino Robles, librería. Badajoz.—D. Joaquin Fonseca, librería, Paredes, 28. Barcelona.—D. José Felip, Zurbano, 5. Bilbao.—D. Agustín Emperale, librería, Cruz, número 5. Burgos.—D. Santiago Rodríguez Alonso, librería. Cáceres.—D. Andrés Ulecia, del comercio. Castellón.—D. Alonso Ordoñez, comisionista en librería. Cuenca.—D. Manuel Mariana, librería. Cádiz.—Señores Verdugo y Compañía, plaza de San Agustín, 4 y 5. Córdoba.—D. Manuel García Lobera, librería. Ciudad-Real.—D. Clemente Gonzalez. Coruña.—D. Vicente Abad, librería, Luchana, 16. Ferrol.—D. Nicasio Taxonera, librería. Figueras.—D. Antonio de Castañera. Guadalupe.—D. José Antelo, librería, Mayor, 43 y 45. Granada.—D. Tomás Astudillo, librería. Logroño.—D. Plácido Bribea, encuadernador. Lérida.—D. José Sol e hijo, comercio de libros. León.—D. Antonio Gonzalez, Herreros, 18. Málaga.—D. Francisco de Moya, librería, Puerta del Mar, números 13 al 22. Murcia.—D. Ramon Sebastian Perez. Oviedo.—D. Francisco A Galán, librería. Palencia.—D. J. Alonso Rodríguez, librería, Castilla, 15.

- Pamplona.—D. Cándido Bermeo, Librería Mercantil. Ronda.—Viuda de Gutierrez, librería, Linaeros, 14. Pravia.—D. Rafael F. de la Vega. Salamanca.—D. Vicente Oliva librería. Santander.—D. Miguel Ruano, San Francisco, 11; principal. San Sebastian.—D. Pedro Tora, Centro literario. Sevilla.—Hijos de Fé, librería, Tetuan, 15. San Fernando.—D. José Gay, librería, Real, 21. San Ildefonso.—D. Julian Alderete. Soria.—D. Manuel Blasco, calle del Collado. San Lúcar de Barrameda.—D. Inocencio de Oña. Santa Cruz de Tenerife.—D. Pedro Muñoz y Navarro. Santiago.—D. Bernardo Escribano, librería. Teruel.—D. Francisco Baquedano, librería, San Juan, 29. Toledo.—D. Severiano Lopez Fando, librería, Comercio, 31. Tarragona.—D. Juan B. Roura, Fuente, 55. Talavera de la Reina.—D. Angel S. de Castro, librería. Victoria.—D. Bernardino Robles, librería. Valladolid.—Señora viuda e hijos de Rodríguez, librería, Orates, 48. Zaragoza.—Sra. Viuda de Heredia, librería. ESTRANJERO: Paris.—Mr. G. de Ochoa, rue de Ponthieu 7. ULTRAMAR: Isla de Cuba.—D. Ventura Mata, cártico mayor de la Administración de Correos de la Habana. Zamora.—D. Santiago Bustamante.

THE PACIFIC STEAM NAVIGATION COMPANY

COMPANIA POR VAPOR. NAVEGACION. PACIFICO. LINEA REGULAR SEMANAL. VAPORES-CORREOS INGLESES.



Para Rio-Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires, Valparaiso, Arica, Islay, Callao de Lima y todos los puertos del Pacífico. Tocando cada quince dias en Pernambuco y Bahía.

De LIVERPOOL todos los miércoles. De BURGOS todos los sábados. De LISBOA todos los martes. De MADRID, sábados. Los pasajeros 1.ª y 2.ª pueden anticipar salida. Trato inmejorable. Los señores pasajeros que teniendo tomado billetes quieran diferir su marcha, pueden hacerlo avisando a la agencia.

Table with columns for destinations (Rio-Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires, Valparaiso, Arica, Islay, Callao) and prices for different classes of passengers (1st, 2nd, 3rd class).

Los magníficos buques de esta compañía, reúnen todas las comodidades y adelantos conocidos. Para informes, tomar pasaje y fletes, dirigirse al agente general de la compañía. D. I. RAMIREZ, CALLE DE ALCALA, NUM. 12, MADRID. (P. 5.)

VAPORES-CORREOS DE A. LOPEZ Y COMPAÑIA.

VARIACION DE SERVICIO DESDE ABRIL DE 1873. LINEA TRASATLANTICA PARA PUERTO-RICO Y LA HABANA. Salidas de Gádiz 30 de cada mes. Salidas de Santander el 15 de id. Salida de la Coruña el 16 de idem (escala). LINEA DEL LITORAL EN COMBINACION CON LAS SALIDAS TRASATLANTICAS. Salidas de Barcelona el 29 para Valencia, Alicante, Cádiz, Coruña y Santander; y de Santander el 16 para Coruña, Cádiz y Barcelona.

MEMORIAS DE UN CONSTITUYENTE

ESTUDIOS HISTÓRICOS Y POLÍTICOS. D. Victor Balaguer. Un volumen de 376 páginas que contiene los artículos y trabajos sucesivos de la soberanía nacional y de las Cortes en Cataluña, estudios sobre el antiguo sistema político del Principado de Cataluña. El castillo y los caballeros de Egra, episodio histórico. El Rey D. Jaime el Conquistador y el obispo de Gerona, averiguaciones históricas sobre lo acaecido entre aquel rey y el prelado. Memorias de un constituyente, páginas de un diario, escrito para dar cuenta de lo que hizo la comisión que en nombre de las Cortes Constituyentes fue a ofrecer la corona de España a Amadeo de Saboya. Ahí, Ahí, el Abbasi, curiosos pormenores y apuntes biográficos del atrevido español Badia, que con el traje y nombre de un príncipe musulmán fue a Marruecos a cumplir una comisión secreta del príncipe de la Paz. Se vende este libro a 10 rs. en casa de Medina y Navarro, calle del Arenal, 16, y en las principales librerías de esta villa.

DICCIONARIO

TÉCNICO, HISTÓRICO Y BIOGRÁFICO DE LA MÚSICA. D. JOSÉ PARADA Y BARRETO. Esta importante obra, útil para todos los que se dedican al divino arte de la música, así como para los aficionados, contiene más de dos mil voces entre palabras del arte, biografías, nombres propios de instrumentos antiguos y modernos, músicas de los diversos pueblos y artículos originales sobre muchos ramos del arte. Su precio es de 44 rs. en Madrid y 48 en provincias. Se halla de venta en Madrid en el establecimiento y casa editorial de B. Esclava, calle del Arenal, núm. 18, donde tambien se venden pianos y música.

POESIA Y ARTE DE LOS ARABES

EN ESPAÑA Y SICILIA. ADOLFO FEDERICO DE SCHACK, traducción del alemán. POR D. JUAN VALERA. DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. Segunda edición.—Tres tomos elegantemente impresos por Rivadeneyra.—Se hallan de venta a 36 rs. en las librerías de Durán, Garrera de San Jerónimo, y Medina y Navarro, calle del Arenal, y en las principales de provincia. (R.—2.)

32 5.ª La medicion y tasacion de las fincas que adquiere ó enajene la beneficencia general. 6.ª Asistir a las subastas para ilustrar las cuestiones ó dudas que se susciten, y evacuar las comisiones que le confie el Gobierno en relacion con el art. 9.ª sobre organizacion del servicio público de arquitectos de 14 de Marzo de 1860. Art. 67. Terminado el año, elevará en cada uno el arquitecto al Gobierno una memoria detallada sobre el estado de los establecimientos, reparos y mejoras que conceptúe de urgente necesidad, así como de los procederes que en opinion suya convenga emplear, con objeto de acrecer las condiciones de salubridad, ventilacion y limpieza de los establecimientos, sobre todo en orden a la preparacion de un buen sistema de letrinas y vertederos.

CAPITULO XV.

De los profesores de medicina y cirugía de beneficencia. Art. 68. Los facultativos de la beneficencia nacional están comprendidos en el reglamento de 30 de Junio de 1858; las vacantes que ocurran se proveerán con arreglo a lo preceptuado en la disposicion citada y en la forma que demarca la instrucion de 11 de Abril de 1861. Para las oposiciones a las plazas de farmacéuticos se observará el

reglamento de Marzo de 1860 en cuanto no se oponga a la instrucción anteriormente citada. Art. 69. Cada sala en los establecimientos hospitalarios y asilos tendrá un cuaderno de vistas sellado y rubricado por el economo, donde los médicos escribirán sus prescripciones, y harán constar, al mismo tiempo que el remedio, el régimen alimenticio del enfermo. Art. 70. Los reglamentos especiales determinarán la composicion de lo que constituye la racion, la cual se dividirá en cuatro partes, haciéndolo así constar en el cuaderno por apartes ó divisiones, en las cuales el médico hará escribir con las cifras 4, 3, 2, 1, 0 el régimen de racion, tres cuartos, media racion, un cuarto ó dieta absoluta. Art. 71. Habiendo dispuesto el reglamento provisional para el registro civil de 20 de Diciembre último que los profesores de los establecimientos benéficos se encargan del reconocimiento de los cadáveres que hubiere en estos asilos librando al efecto la certificación requerida para la inhumación de los mismos, quedan los médicos autorizados para acordar, bajo la presidencia del decano del Hospital Nacional, el turno que han de observar para cumplimentar la disposicion superior citada, pasando nota del acuerdo al negociado del ramo por intermedio del director del establecimiento.

33 cojer las colectas y limosnas de los cepillos, las cuales entregarán todos los lunes al director del establecimiento, previo resguardo intervenido por el secretario-contador. Art. 77. Los directores referidos se informarán con solícito cuidado de las quejas que tuvieren los acogidos de los establecimientos sobre la asistencia en general, régimen y todo cuanto concierne a su solicitud y servicio, poniéndolas en conocimiento del visitador general cuando las estimen justas. Se esmerarán tambien por imprimir, mediante pláticas frecuentes, en el ánimo de los acogidos las ideas de moral y sentimientos de caridad y de abnegacion. Art. 78. Los auxilios religiosos se administrarán dentro de los establecimientos y hospicios de la beneficencia general en los casos siguientes: primero, mediando petición expresa y reiterada del asilado; y segundo, en caso de peligro de muerte si procede mandato facultativo, indicacion del enfermo ó de sus parientes. No se administrarán, sin embargo, los auxilios referidos al asilado que por cualquiera razon tuviese inconveniente en aceptarlos. Tampoco se impedirá el acceso hasta el enfermo ó acogido que demande la presencia de un ministro ó sacerdote de su culto con quien desee entenderse en asuntos religiosos. Art. 79. Las cuestiones que se hagan durante

36 formarán los directores de los establecimientos de beneficencia general y la directora del colegio de la Union los presupuestos de gastos é ingresos que habrán de regir para su respectivo establecimiento durante el año económico inmediato. El presupuesto de que se hace mérito comprenderá dos capítulos: uno relativo al personal, y otro al material de beneficencia. Acompañarán al último un estado de despesa y otro de las ropas de uso ordinario y utensilios en desuso, sin excluir nada de cuanto sobre los artículos expresados exista en el establecimiento. Art. 57. Antes del día 15 del referido mes deben hallarse en el ministerio de la Gobernación los presupuestos de que habla el artículo anterior. Art. 58. El negociado de beneficencia y en este la seccion de contabilidad quedan encargados de redactar, con presencia de los presupuestos parciales, el general de obligaciones de los establecimientos. Art. 59. Los directores de los establecimientos remitirán asimismo al Gobierno antes del día 5 de cada mes el presupuesto de gastos que en el mes próximo corresponda a los establecimientos de su cargo. Art. 60. Estos presupuestos pasarán a informe del administrador-depositario, quien los devolverá al centro administrativo antes del día 15 de cada mes.

29